

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Consejería de Sanidad**
CVE-2017-8492 Resolución por la que se ordena la publicación del Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo por el que se regulan los nombramientos de continuidad de personal estatutario eventual en Centros de Atención Primaria del Servicio Cántabro de Salud. Pág. 23453
- Consortio para el Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Cantabria**
CVE-2017-8564 Resolución por la que se dispone la publicación de los Estatutos del Consorcio Universitario Centro Asociado a la UNED en Cantabria. Pág. 23455
- Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna**
CVE-2017-8481 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 156, de 14 de agosto de 2017, de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de las Ayudas para la Adquisición de Libros y Material Curricular de Servicios de Guardería, Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional, Bachillerato, PCPI y las Becas para Estudios Universitarios. Pág. 23468

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Sanidad**
CVE-2017-8514 Resolución por la que se hace público el nombramiento de Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Alergología de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y asignación de la plaza ofertada. Pág. 23474

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Presidencia y Justicia**
CVE-2017-8519 Orden PRE/93/2017, de 25 de septiembre, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 4242, Jefe de Servicio de Supervisión de Gastos de la P.A.C., de la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, reservado a funcionarios de carrera. Pág. 23476
- Consejería de Sanidad**
CVE-2017-8515 Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Neumología de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y plazas ofertadas. Pág. 23480
- Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria**
CVE-2017-8496 Jornada sobre la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y sobre la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Un año para su aplicación íntegra: Buenas prácticas. Pág. 23483

LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 189

- Universidad de Cantabria**
- CVE-2017-8541** Corrección de errores a la Resolución Rectoral de 1 de agosto de 2017, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Personal Docente contratado, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Contratado Doctor. Concurso número 2 CD 2017-2018. Pág. 23486
- CVE-2017-8543** Corrección de errores a la Resolución Rectoral de 1 de agosto de 2017, por la que se convoca concurso público para la provisión de una plaza de Personal Docente contratado, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Contratado Doctor (I3). Concurso número 1 I3 2017-2018. Pág. 23487

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Servicio Cántabro de Salud**
- CVE-2017-8490** Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, por la que se hace pública la formalización del contrato de las obras de construcción del Consultorio Médico de Luenta. Expediente P.A. SCS2016/84. Pág. 23488
- Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A.**
- CVE-2017-8462** Anuncio de adjudicación y formalización del contrato de servicios de elaboración del Plan de Medios, el contenido y la ejecución de la Campaña de Promoción Turística de Cantabria, año 2017. Pág. 23489
- Sociedad Año Jubilar 2017, S.L.**
- CVE-2017-8465** Anuncio de adjudicación y formalización del contrato para el diseño, la producción, la comercialización y distribución de los productos promocionales y merchandising oficial del evento Cantabria 2017, Liébana Año jubilar. Pág. 23490
- Ayuntamiento de Astillero**
- CVE-2017-8495** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del servicio de teleasistencia domiciliaria. Pág. 23491
- Ayuntamiento de Polanco**
- CVE-2017-8468** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de obra para la cubierta de la pista deportiva del colegio público Pérez Galdós de Requejada. Expediente 617/2017. Pág. 23493
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2017-8476** Anuncio de formalización del contrato administrativo de servicios de desarrollo e implantación de una plataforma de licitación y contratación electrónica. Expediente 340/2016. Pág. 23495
- Junta Vecinal de Roiz**
- CVE-2017-8474** Aprobación y exposición pública de los pliegos de cláusulas administrativas particulares que regirá las subastas tramitadas en procedimiento abierto para adjudicar la concesión administrativa de tres parcelas en el Monte de Utilidad Pública 343 Monte Roiz. Pág. 23496

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Liérganes**
- CVE-2017-8520** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 12/2017. Pág. 23499
- CVE-2017-8522** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 13/2017. Pág. 23500

CVE-2017-8523	Ayuntamiento de Liérganes Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 14/2017.	Pág. 23501
CVE-2017-8525	Ayuntamiento de Reocín Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 6/2017.	Pág. 23502
CVE-2017-8507	Mancomunidad de Servicios Sociales Castañeda, Penagos, Santa María de Cayón y Saro Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 3/2017.	Pág. 23503
CVE-2017-8498	Junta Vecinal de Bárcena de Cicero Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 23504
CVE-2017-8526	Junta Vecinal de Gibaja Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 23505
CVE-2017-8513	Junta Vecinal de Mortera Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.	Pág. 23506
4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL		
CVE-2017-7995	Agencia Estatal de Administración Tributaria Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes embargados. Subasta número S2017R3986001033.	Pág. 23507
CVE-2017-8493	Ayuntamiento de Riotuerto Aprobación y exposición pública de los padrones fiscales de las Tasas por Suministro de Agua Potable, Servicio de Alcantarillado y Canon de Saneamiento correspondientes al tercer trimestre de 2017, y apertura del período voluntario de cobro. Expediente 343/2017.	Pág. 23512
CVE-2017-8497	Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera Aprobación y exposición pública del padrón sobre el Canon de los Terrenos Comunales de Parcelas en Villegas de 2017, y apertura del período voluntario de cobro.	Pág. 23513
CVE-2017-8406	Ayuntamiento de Santander Edicto de venta por gestión y adjudicación directa. Expediente 2008EXP03005214 (antes 32929/2008).	Pág. 23514
CVE-2017-8407	Edicto de venta por gestión y adjudicación directa. Expediente 2006EXP03000609 (antes 9177/2006).	Pág. 23517
CVE-2017-8408	Edicto de venta por gestión y adjudicación directa. Expediente 2009EXP03004484 (antes 2226/2009).	Pág. 23519
CVE-2017-8409	Edicto de venta por gestión y adjudicación directa. Expediente 2010EXP03017041 (antes 26669/2010).	Pág. 23522
CVE-2017-8410	Edicto de venta por gestión y adjudicación directa. Expediente 2011EXP03076714 (antes 17128/2011).	Pág. 23525
CVE-2017-8411	Edicto de venta por gestión y adjudicación directa. Expediente 2013EXP03056952 (antes 18509/2013).	Pág. 23528
CVE-2017-8412	Edicto de venta por gestión y adjudicación directa. Expediente 2012EXP03073372 (antes 24393/2012).	Pág. 23532
CVE-2017-8413	Edicto de venta por gestión y adjudicación directa. Expediente 2013EXP03063896 (antes 7970/2013).	Pág. 23535

4.4.OTROS

- Ayuntamiento de Reocín**
- CVE-2017-8537** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros Ingresos de Derecho Público Local. Pág. 23538
- CVE-2017-8538** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Pág. 23539

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Ayuntamiento de Valdáliga**
- CVE-2017-8470** Convocatoria de subvenciones para los gastos de comedor escolar durante el curso académico 2017-2018. Pág. 23540
- CVE-2017-8471** Convocatoria de subvenciones para la desparasitación de ganado vacuno en el año 2017. Pág. 23547

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana**
- CVE-2017-7871** Información pública de memoria técnica de construcción de almacén agrícola, sito en Penduso, Cabañes. Pág. 23553
- Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo**
- CVE-2017-8263** Información pública de solicitud de licencia para construcción de vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico de Arroyo, parcela 92 del polígono 11. Pág. 23554
- Ayuntamiento de Polanco**
- CVE-2017-8499** Concesión de licencia de primera ocupación de tres viviendas unifamiliares en barrio Rinconeda Q-24D (fase 1, viviendas 1-4-5 de un total de 6). Expediente 951/15. Pág. 23555
- Ayuntamiento de Santa María de Cayón**
- CVE-2017-8262** Concesión de licencia de primera ocupación para la obra de construcción de vivienda unifamiliar en Lloreda. Expediente URB/134/11. Pág. 23556

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
- CVE-2017-6985** Información pública de aprovechamiento de agua de un caudal de 0,178 l/s de agua de la fuente de la Magdalena en barrio Joyuelo, término municipal de Valle de Villaverde, con destino usos ganaderos. Expediente A/39/11379. Pág. 23557

7.5.VARIOS

- Junta Vecinal de Entrambasaguas-La Lomba**
- CVE-2017-8480** Aprobación inicial y exposición pública del Inventario General de Bienes. Pág. 23558
- Junta Vecinal de San Vicente del Monte**
- CVE-2017-8472** Aprobación inicial y exposición pública del Inventario General de Bienes y Derechos. Pág. 23559

LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 189

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2017-8488 **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega**
Notificación de sentencia 98/2017 en juicio sobre delitos leves 461/2017.

Pág. 23560

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2017-8492 *Resolución por la que se ordena la publicación del Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo por el que se regulan los nombramientos de continuidad de personal estatutario eventual en Centros de Atención Primaria del Servicio Cántabro de Salud.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2.k) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del "acuerdo por el que se modifica el acuerdo por el que se regulan los nombramientos de continuidad de personal estatutario eventual en Centros de Atención Primaria del Servicio Cántabro de Salud", adoptado en el seno de la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias con las organizaciones sindicales CC.OO., CSI-F, SATSE, UGT y ATI, con fecha 13 de septiembre de 2017, y aprobado por el Consejo de Gobierno con fecha 14 de septiembre de 2017.

Santander, 20 de septiembre de 2017.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

ANEXO

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL
"ACUERDO POR EL QUE SE REGULAN LOS NOMBRAMIENTOS DE CONTINUIDAD
DE PERSONAL ESTATUTARIO EVENTUAL EN CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA
DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD"

Con la adopción del "Acuerdo por el que se regulan los nombramientos de continuidad de personal estatutario eventual en Centros de Atención Primaria del Servicio Cántabro de Salud", adoptado en el seno de la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias con las organizaciones sindicales ATI, CC.OO., CSIF, SATSE y UGT con fecha 16 de febrero de 2016 y aprobado por el Consejo de Gobierno con fecha 25 de febrero de 2016, se busca lograr una mayor estabilidad de las plantillas, una mejor atención sanitaria y una mayor fidelización de los recursos humanos disponibles.

Mediante los nombramientos de continuidad de personal estatutario eventual en centros sanitarios de Atención Primaria del Servicio Cántabro de Salud se pretende, al mismo tiempo, ofrecer a los profesionales sanitarios que prestan servicios mediante nombramientos eventuales y de sustitución, un periodo de estabilidad en el empleo mayor que el ofrecido con anterioridad, además de garantizar una adecuada cobertura de las incidencias de personal tanto en Equipos de Atención Primaria (EAP) como en los Servicios de Urgencias de Atención Primaria (SUAP), proporcionando un servicio más eficaz a la población, aumentando la eficiencia y garantizando, asimismo, una continuidad en la prestación de servicios, lo que sin duda redundará en una mayor calidad de la asistencia sanitaria.

LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 189

No obstante lo anterior, tras unos meses de implementación del referido acuerdo, resulta adecuada una adaptación del mismo conforme a las necesidades de gestión de recursos humanos y de la asistencia sanitaria prestada y teniendo en cuenta el artículo 16 de la Ley de Cantabria 2/2017, de 24 de febrero, de Medidas Fiscales y Administrativas por la que se modifica el apartado a) del artículo 35 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De modo particular, se modifica el artículo 3 del acuerdo de referencia, ampliando el periodo de duración máxima de los nombramientos de continuidad de personal estatutario eventual en Centros de Atención Primaria del Servicio Cántabro de Salud, pasando de seis meses a doce meses, así como el periodo mínimo de duración de los mismos tanto en las fechas que coinciden con la Navidad y con la Semana Santa.

En consecuencia, la Administración Sanitaria de Cantabria y las Organizaciones Sindicales firmantes, previa negociación en la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del artículo 80 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y del artículo 93 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, suscriben el presente Acuerdo en los siguientes términos:

Artículo único.- Se modifica el apartado 1 del artículo 3 del "acuerdo por el que se regulan los nombramientos de continuidad de personal estatutario eventual en Centros de Atención Primaria del Servicio Cántabro de Salud", que pasa a tener la siguiente redacción:

"Artículo 3.- Duración, tiempo de trabajo y régimen de descansos.

1.- Los nombramientos eventuales de continuidad podrán tener una duración de 6 meses o de 1 año en función de las necesidades asistenciales y/o disponibilidad de profesionales en las listas de nombramientos. La asignación de estos nombramientos se realizará en función del orden en el que figuren los profesionales en la opción de nombramientos de continuidad de las listas de selección de personal.

Estos nombramientos, por necesidades asistenciales, tendrán una duración inferior en los siguientes periodos vacacionales: a) desde el 1 de junio hasta el 31 de octubre; b) el periodo de siete días, de lunes a domingo, que cada año coincida con la Semana Santa; c) desde el 1 de diciembre hasta el 15 de enero."

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de septiembre de 2017.

Por la Administración: María Luisa Real González.

Por las Organizaciones Sindicales: CC.OO., Aránzazu Cossío Fernández,
SATSE, Gloria González Menéndez, CSI-F, Margarita Ferreras Valiente,
UGT, José María Fernández Cobo y ATI, Isabel Salas Villalba.

2017/8492

CVE-2017-8492

LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 189

CONSORCIO PARA EL CENTRO ASOCIADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA EN CANTABRIA

CVE-2017-8564 *Resolución por la que se dispone la publicación de los Estatutos del Consorcio Universitario Centro Asociado a la UNED en Cantabria.*

Con fecha de 13 de junio de 2017 el Excmo. Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, la Excmo. Sra. Consejera de Universidades e Investigación, Medios Ambiente y Política Social, y la Ilma. Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Santander, firmaron en representación, respectivamente, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Santander, los Estatutos del Consorcio Universitario Centro Asociado a la UNED en Cantabria. Para general conocimiento, se dispone su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de septiembre de 2017.

La directora del Centro Asociado a la UNED en Cantabria,
Ana Rosa Martín Minguijón.

ESTATUTOS DEL CONSORCIO UNIVERSITARIO CENTRO ASOCIADO A LA UNED EN CANTABRIA (MP)

INTERVIENEN

En Madrid/Santander, a 13 de junio de 2017.

De una parte, el Excmo. Sr. D. Alejandro Tiana Ferrer, en su condición de Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) creada por Decreto 2310/1972, de 18 de agosto. Actúa en nombre y representación de la UNED, conforme a las facultades que tiene conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2011, de 21 de diciembre, de Universidades; el artículo 99 de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre y el Real Decreto 527/2013, de 5 de julio, de nombramiento.

De otra, la Excmo. Sra. D^a. Eva Díaz Tezanos, Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, en nombre y representación del Gobierno de Cantabria, con NIF S3933002B y sede en C/ Peña Herbosa 29, 39003 Santander, en uso de las facultades que le confiere el Decreto 5/2015, de 10 de julio, por el que se delegan en la Vicepresidenta del Gobierno de Cantabria diversas atribuciones y ratificado el presente documento en virtud del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de fecha 25 de mayo de 2017.

Y de otra, la Ilma. Sra. D^a. Gema Igual Ortiz, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Santander, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

Todos tienen y se reconocen mutuamente capacidad en la representación que ostentan y,

EXPONEN

Que, por Orden Ministerial de fecha 18 de mayo de 1981, fue creado el Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Cantabria, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3114/74, de 25 de octubre.

CVE-2017-8564

LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 189

Que, con fecha de 22 de enero de 1997, se celebró un primer Convenio entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia y la entonces Diputación Regional de Cantabria, para constituir el primer Consorcio para el Centro Asociado de la UNED en Cantabria.

A la vista del crecimiento experimentado por el Centro Asociado a la UNED de Cantabria, se celebró un nuevo Convenio de incorporación a la Red básica del Centro asociado de la UNED en Cantabria entre la UNED, el Gobierno de Cantabria y el Excmo. Ayuntamiento de Santander firmado el 15 de noviembre de 2002, por el que se constituyó el actual Consorcio Universitario Centro Asociado de la UNED en Cantabria y con esa misma fecha se adoptaron los Estatutos del Consorcio del Centro Asociado de la UNED en Cantabria.

Que los cambios operados por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local; la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, actualmente incorporados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, han introducido determinadas modificaciones normativas en la regulación de los Consorcios, que exigen la adaptación de los Estatutos del Consorcio Universitario Centro Asociado de la UNED en Cantabria.

En atención a lo expuesto, se acuerda dotar a dicho Consorcio de los siguientes,

ESTATUTOS

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Composición del Consorcio.

El Consorcio Universitario Centro Asociado a la UNED en Cantabria, constituido el 15 de noviembre de 2002, está compuesto por:

- La Universidad Nacional de Educación a Distancia
- El Gobierno de Cantabria
- El Excmo. Ayuntamiento de Santander
- Aquellas otras entidades que puedan en el futuro incorporarse al mismo.

Artículo 2. Denominación.

La entidad pública regulada al amparo de los presentes estatutos recibe el nombre de Consorcio Universitario Centro Asociado a la UNED en Cantabria.

Artículo 3. Naturaleza.

El presente Consorcio es una entidad de derecho público dotada de personalidad jurídica propia y diferenciada y de la capacidad de obrar que se requiera para la realización de sus objetivos, constituida por las administraciones y entidades indicadas en el artículo 1 de los presentes estatutos, conforme al Real Decreto 1317/1995, de 21 de julio, sobre régimen de convenios de la UNED con los Centros Asociados a la misma.

Artículo 4. Adscripción.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 120.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Consorcio quedará adscrito a la UNED.

LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 189

Artículo 5. Régimen jurídico general.

Consecuentemente con la adscripción indicada en el artículo anterior, y por cuanto le sea de aplicación conforme a los artículos 2.2.a) y 84.1.d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, este Consorcio:

- a) Forma parte, a través de la UNED, del sector público institucional.
- b) Se clasifica como del sector público administrativo a efectos del artículo 3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- c) Se regirá por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y resto de disposiciones que sobre procedimientos y régimen jurídico se contienen en la legislación estatal; y en los presentes estatutos, supletoriamente, por la legislación de Régimen Local; y por los demás preceptos que sean de aplicación.

Artículo 6. Régimen de impugnación de actos.

Los actos del Consorcio serán impugnables ante los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa salvo que, por la naturaleza concreta del acto de que se trate, sea de aplicación otra instancia o jurisdicción.

Artículo 7. Duración.

La duración del Consorcio será por tiempo indefinido.

Artículo 8. Objeto del Consorcio.

El Consorcio tiene por objeto el sostenimiento económico del Centro Asociado a la UNED en Cantabria, como unidad de la estructura académica de la UNED, a fin de servir de apoyo a la Enseñanza Superior y a colaborar al desarrollo cultural del entorno, así como otras actividades directamente relacionadas con los objetivos antes expresados que acuerde su Junta Rectora.

El consorcio tiene la condición de medio propio (MP) de la UNED.

Artículo 9. Domicilio social.

El Consorcio, a todos los efectos legales, estará domiciliado en la sede del Centro Asociado sita en la ciudad de Santander.

Artículo 10. Locales e Instalaciones del Centro Asociado.

1.- El Centro Asociado se encuentra ubicado en la ciudad de Santander, (ala oeste del Colegio Ramón Pelayo, c/ Alta, nº 82). Dichos locales, destinados exclusivamente al Centro Asociado, cuentan con los espacios e instalaciones adecuados exigidos con carácter general por la normativa vigente.

2.- El Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería competente en materia de Universidades, y el Ayuntamiento de Santander asumen la obligación de proporcionar locales adecuados al Centro Asociado.

En cumplimiento de dicha obligación, el Ayuntamiento de Santander cedió el uso de los locales indicados en el punto anterior, en los términos fijados en la cláusula cuarta del convenio celebrado el 15 de noviembre de 2002.

3.- El Centro Asociado deberá disponer de la infraestructura mínima que determine la Universidad en su normativa reguladora de los Centros Asociados.

En el caso de que las necesidades del Centro requieran una ampliación de sus locales los nuevos deberán contar, en todo caso, con la previa aprobación de la Universidad. Cualquier cambio que afecte a la ubicación del Centro, así como los posibles cambios parciales del lugar de alguna prestación docente, habrán de ser autorizados por los órganos competentes de la UNED.

Artículo 11. Ámbito territorial.

1.- El ámbito territorial del Centro Asociado comprende la Comunidad Autónoma de Cantabria.

LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 189

2.- El Centro Asociado, conforme a las normas de admisión aprobadas por el Consejo de Gobierno de la UNED, se compromete a admitir a todos los alumnos que cursen las carreras y estudios tutorizados por el Centro y que residan en el ámbito territorial del mismo. También deberá admitir alumnos de otras zonas cuando la Universidad lo requiera y existan en el Centro medios y recursos suficientes para atenderlos.

3.- La Junta Rectora del Consorcio podrá proponer a la Universidad la creación de Aulas para facilitar los estudios de los alumnos que no residan en la zona donde el Centro Asociado tiene su Sede. Estas Aulas deberán ser previamente autorizadas por la Universidad. En los Convenios suscritos y aprobados por la Junta Rectora para el establecimiento de Aulas tendrá que consignarse la prestación docente y el presupuesto para cubrir la prestación.

CAPÍTULO 2. GOBIERNO DEL CONSORCIO

Artículo 12. Gobierno del Consorcio.

El gobierno del Consorcio corresponde a los siguientes órganos:

- a) La Junta Rectora.
- b) El Presidente de la Junta Rectora.

Artículo 13. De la Junta Rectora.

1.- La Junta Rectora estará constituida, de conformidad con el artículo 2 del Real Decreto 1317/1995, de 21 de julio, por 12 miembros:

- a) 4 en representación de la UNED.
- b) 3 en representación del Gobierno de Cantabria
- c) 1 en representación del Ayuntamiento de Santander.
- d) El Director del Centro.
- e) El Representante de los Profesores Tutores del Centro.
- f) El Delegado de estudiantes del Centro.
- g) El Representante del Personal de Administración y Servicios del Centro.

Actuará como Secretario el del Centro Asociado, con voz pero sin voto.

En caso de que algún miembro de la Junta Rectora no pudiera asistir a una reunión programada, podrá designar representante con voz y voto.

2.- La Junta Rectora asumirá las facultades que le correspondan como órgano de dirección, administración y representación ante terceros del Consorcio universitario titular del Centro Asociado de la UNED en Cantabria y, entre otras, tendrá las siguientes competencias:

- a) Proponer la modificación de los Estatutos que rijan el funcionamiento del Consorcio que, en todo caso, deberá ser aprobada por todas las instituciones consorciadas.
- b) Aprobar la incorporación de nuevas entidades.

LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 189

- c) Proponer a la UNED la creación de Aulas que, en cualquier caso, deberán ser autorizadas por ella.
- d) Acordar la implantación en el centro de nuevas enseñanzas regladas y no regladas, conforme a lo que se dispone en la legislación vigente, aprobando el gasto necesario a incluir en el presupuesto para la implantación de las nuevas enseñanzas regladas.
- e) Conceder subvenciones a otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, así como ayudas o becas a estudiantes, en el ámbito de sus objetivos.
- f) Aprobar el presupuesto anual y sus cuentas anuales, remitiéndolo a la UNED junto con el inventario existente al cierre del ejercicio, así como aprobar las normas internas de procedimiento y de gestión del gasto.
- g) Aprobar los gastos extraordinarios y la aportación con la que contribuirá cada ente consorciado que, como principio general, se distribuirá en función de las posibilidades de cada uno; ello sin perjuicio de la ratificación que en su caso sea procedente.
- h) Adquirir, disponer, administrar y enajenar los bienes y derechos del Centro Asociado siempre que no supongan alteración de la voluntad y fines fundacionales.
- i) Aprobar los derechos o ingresos de cualquier clase procedentes de las actividades del Centro Asociado, de acuerdo a las normas de la UNED.
- j) Aprobar la modificación, en su caso, del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado, conforme a las directrices fijadas por el Consejo de Gobierno de la UNED.
- k) Aprobar los planes y proyectos de obras y servicios del Consorcio, su contratación cuando exceda de los límites establecidos en las bases de ejecución del Presupuesto y la determinación de su régimen de gestión.
- l) Acordar la firma de contratos con el personal directivo, administrativo y de servicios; sin perjuicio de las facultades que correspondan a la UNED en función de su reglamentación específica.
- m) Fijar el número y las condiciones económicas y laborales de todo el personal del Centro Asociado, con los límites en su caso derivados de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- n) Determinar anualmente, a propuesta del Director del Centro, las plazas de Profesores-Tutores que impartirán docencia en el Centro Asociado y efectuar las convocatorias para su selección de acuerdo con las directrices fijadas por el Consejo de Gobierno, así como la propuesta de nombramiento de los Profesores-tutores del Centro Asociado.
- o) Controlar y fiscalizar las actividades del Centro Asociado y de sus Aulas
- p) Disolver y liquidar el Consorcio.

La Junta Rectora podrá delegar alguna de sus facultades mediante acuerdo expreso y para actos concretos. En todo caso serán indelegables aquellos acuerdos que requieran un quorum especial para su aprobación, la ratificación de los entes consorciados o que tengan carácter presupuestario o de control financiero.

3.- La Junta Rectora se reunirá al menos una vez al año en sesión ordinaria, convocando a sus miembros con un mínimo de 5 días hábiles de antelación, o de 3 días hábiles si fuera convocatoria extraordinaria.

Para la válida constitución de la Junta Rectora será necesaria la asistencia, en primera convocatoria, del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros, siendo necesaria en segunda convocatoria la asistencia al menos del Presidente (o

LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 189

persona que le sustituya) y del Secretario y de dos vocales, debiendo ser al menos uno de ellos representante de la UNED.

4.- Será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de miembros con derecho a voto de la Junta Rectora del Consorcio para la adopción de los siguientes acuerdos:

- a) La propuesta de modificación de los Estatutos del Consorcio, que deberá ser ratificada por las instituciones firmantes del Convenio.
- b) La modificación del régimen ordinario de aportaciones y la aprobación de aportaciones o responsabilidades económicas extraordinarias.
- c) La aprobación y la modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado o de los otros creados por el Consorcio.
- d) La creación de Aulas.
- e) La implantación de nuevos estudios, carreras y otras enseñanzas a distancia.
- f) La aprobación de operaciones financieras o de crédito cuando su importe exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto.
- g) La disolución y la liquidación del Consorcio.

5.- Los acuerdos que supongan alteración de la voluntad inicial y los que impliquen aportación o responsabilidad económica extraordinaria y, en especial, los señalados en las letras a), b), f) y g) del apartado anterior, tendrán que ser ratificados por los respectivos órganos de gobierno de las instituciones consorciadas, sin cuyo requisito no tendrán validez.

Artículo 14. Del Presidente de la Junta Rectora.

El Presidente de la Junta Rectora será elegido por ésta de entre los miembros de las instituciones financiadoras del centro asociado y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) La representación legal e institucional del Consorcio.
- b) Convocar, presidir, moderar, suspender y levantar las sesiones. Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano.
- c) Asegurar el cumplimiento de las leyes, sin perjuicio de los deberes propios del secretario conforme al artículo 16 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- d) Dirigir, ejecutar, supervisar e impulsar las actividades del Consorcio.
- e) Supervisar los aspectos no académicos de actividad del Consorcio, sin perjuicio de las competencias de dirección, supervisión, coordinación e impulso que correspondan a la UNED, a través de sus diversos órganos y unidades, respecto de la actividad académica.
- f) Ejercer el resto de funciones y facultades que le sean delegadas expresamente por la Junta Rectora.

Artículo 15. Del Vicepresidente.

El Vicepresidente suplirá al Presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad y cuando éste le delegue actuaciones concretas. El Vicepresidente de la Junta Rectora será el representante de la Institución que así se acuerde por la propia Junta Rectora.

CAPÍTULO 3. RÉGIMEN FINANCIERO Y ECONÓMICO

Artículo 16. Financiación.

1.- El régimen de presupuestación, contabilidad y control del Centro Asociado de la UNED en Cantabria, será el aplicable a la UNED, por estar adscrito a ella, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las Cuentas Anuales que será responsabilidad de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme al artículo 122.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Los informes que emita la Intervención General de la Administración del Estado en el ejercicio de dicha función serán incorporados a dichas cuentas anuales y enviados a la UNED para su unión a las de esta, sin perjuicio del régimen de gestión que pueda establecer la Junta Rectora.

2.- El Consorcio se compromete a la financiación de todos los gastos correspondientes al presupuesto anual ordinario de funcionamiento del Centro Asociado, esto es, todos los gastos de personal, locales, edificios, instalaciones y materiales; los de desplazamiento de profesores-tutores y otro personal del Centro para asistir a reuniones organizadas por la Universidad y los de desplazamiento de profesores de los Departamentos de la Universidad para participar en Seminarios y convivencias dentro del Centro Asociado; así como becas y cualquier otro gasto consignado en el presupuesto ordinario del Centro.

Las Entidades consorciadas se obligan a incluir anualmente en sus presupuestos ordinarios las partidas necesarias para financiar la totalidad de los gastos del Centro.

3.- La Universidad Nacional de Educación a Distancia efectuará la aportación dineraria prevista para los centros asociados en el ordenamiento estatal (actualmente, en el Real Decreto 1317/1995, de 21 de julio) y en los Estatutos de la UNED y resto de su normativa propia. Esta financiación, de conformidad con el artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no estará incluida en el ámbito de aplicación de dicha ley.

4.- El resto de las instituciones que financian el Centro Asociado se comprometen a actualizar anualmente sus aportaciones económicas de acuerdo al criterio aprobado por la Junta Rectora. A estos efectos, dicha aportación será revisada sobre la consignada en el último presupuesto del Centro Asociado.

Las aportaciones dinerarias contempladas en esta estipulación deberán hacerse efectivas al inicio del ejercicio presupuestario y, en todo caso, no más tarde del mes de marzo.

En caso de incorporación de una nueva entidad al Consorcio se requerirá acuerdo de la Junta Rectora en que se especifique la cuantía de su aportación ordinaria.

5.- El Consorcio podrá recibir de las entidades consorciadas o de terceros subvenciones adicionales a las aportaciones dinerarias ordinarias indicadas en este artículo.

6.- El Centro Asociado no podrá percibir cantidad alguna de los alumnos matriculados en la Universidad por las enseñanzas regladas ni podrá imponer ningún tipo de actividades complementarias por las que hayan de desembolsar cantidad alguna. Tampoco podrá existir

vinculación de ninguna clase entre el Centro y otras Entidades que proporcionen enseñanza a los alumnos, salvo autorización previa expresa de la UNED.

Artículo 17. Patrimonio del Consorcio.

1.- El Consorcio podrá adquirir, poseer, administrar, gravar y enajenar sus bienes, con arreglo a la normativa que sea aplicable a la UNED.

2.- No se considerarán patrimonio propio del Consorcio los bienes que puedan aportar las entidades que lo compongan si no tienen el carácter de transmisión en propiedad.

En particular, los bienes inmuebles propiedad de una de las administraciones o entidades consorciadas que sean puestos a disposición del Consorcio mantendrán la titularidad de la administración o entidad de origen, salvo que expresamente se acuerde otra cosa.

Artículo 18. Ingresos del Consorcio.

Serán ingresos del Consorcio los siguientes:

- a) Ingresos de derecho privado.
- b) Los ingresos por prestación de servicios por la realización de actividades de su competencia.
- c) Los procedentes de operaciones de crédito.
- d) Aportaciones dinerarias ordinarias y extraordinarias de cualquier naturaleza provenientes de las entidades consorciadas o de otras administraciones públicas.

Artículo 19. Gestión del gasto.

1.- Corresponde a la Junta Rectora aprobar las normas internas de procedimiento y de gestión del gasto, regulando sus distintas fases así como el régimen de las modificaciones presupuestarias; todo ello, con sujeción a la normativa general aplicable y con observancia de lo dispuesto en el apartado siguiente.

2.- Los gastos cuyo importe sea inferior al 5% del presupuesto podrán autorizarse y comprometerse por el Director. Corresponderá a la Junta Rectora autorizar y comprometer los gastos que superen dicha cantidad. La ordenación del pago requerirá la firma conjunta del Director y Secretario.

CAPÍTULO 4. DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO

Artículo 20. Del Director.

El Centro Asociado tendrá un Director que será nombrado por el rector oída la Junta Rectora y con sujeción a los requisitos y procedimiento establecido por la normativa de la UNED. La duración del mandato será de cuatro años y podrá ser renovado.

El Director, sin perjuicio de las competencias que correspondan específicamente a otros órganos, será el garante de la legalidad en el Centro.

Artículo 21. Funciones del Director.

Entre otras, contenidas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado, serán atribuciones del Director:

- a) Ejercer la representación legal e institucional del Centro Asociado.
- b) Adoptar cuantas medidas académicas, económicas y administrativas sean necesarias para el normal funcionamiento del Centro Asociado, dando cuenta de ellas a la mayor brevedad a la Junta Rectora.
- c) Convocar y presidir el Claustro y el Consejo de Centro.
- d) Dirigir, coordinar y supervisar la actividad del Centro.
- e) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de los órganos de gobierno del Centro o de la Junta Rectora.
- f) Elaborar los proyectos de presupuestos de ingresos y gastos para su aprobación definitiva, si procede, por la Junta Rectora.
- g) Formular las cuentas anuales de cada ejercicio fiscal en el primer trimestre del año y presentarlas a la Junta Rectora para su aprobación, si procede.
- h) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de los profesores tutores.
- i) Ejercer la jefatura del personal del centro.
- j) Supervisar la elaboración de la memoria anual de actividades del Centro, que presentará a los órganos competentes.
- k) Disposiciones de efectivo, con firma mancomunada, en los términos y cuantías que establezca la Junta Rectora.

Artículo 22. Del Subdirector

El Centro podrá contar con un subdirector cuyas atribuciones y procedimiento de nombramiento vendrá estipulada en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro.

Artículo 23. Del Secretario.

El Centro Asociado tendrá un Secretario que, como cargo de confianza del director, será nombrado y cesado por este, que informará de su nombramiento a la Junta Rectora y al Vicerrectorado de Centros Asociados de la UNED. El Secretario del Centro Asociado lo será también de la Junta Rectora del Consorcio, asistiendo a sus reuniones con voz pero sin voto.

Artículo 24. Del personal de administración y servicios.

1.- El personal laboral propio del Consorcio atenderá las funciones de gestión administrativa, económica y de servicios que aseguren el correcto funcionamiento del centro.

2.- Con la entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el personal del Consorcio podrá ser funcionario o laboral y deberá proceder exclusivamente de las Administraciones consorciadas, siendo su régimen jurídico el de la UNED, sin que sus retribuciones en ningún caso puedan superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquélla.

Excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el Consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar, la UNED podrá autorizar la contratación directa de personal por parte del Consorcio para el ejercicio de dichas funciones.

3.- El personal preexistente no procedente de las administraciones y entidades consorciadas podrá conservar su régimen jurídico de empleo actual, en tanto en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley 40/2005, de 1 de octubre.

CAPÍTULO 5. RÉGIMEN ACADÉMICO

Artículo 25. Actividad académica.

De conformidad con el artículo 67 de los Estatutos de la UNED, aprobados por el Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre, el Centro Asociado es una unidad de su estructura académica.

Consecuentemente, su actividad académica está sometida al régimen existente en la UNED y, específicamente, a las previsiones que respecto de los centros asociados contienen sus Estatutos y a las normas y directrices del Consejo de Gobierno, juntas de facultad y escuela, departamentos, profesores encargados de la docencia y demás órganos de la UNED en el ámbito de sus competencias respectivas.

Artículo 26. Gobierno y administración del centro.

1.- El gobierno y administración del centro se ajustará a lo consignado en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del mismo.

2.- El régimen interior del Centro dependerá de la Junta Rectora, que se regirá por el Reglamento de Organización y Funcionamiento vigente, ajustado a las directrices fijadas por el Consejo de Gobierno de la UNED. En el Reglamento se asegurará la debida participación de los profesores-tutores, de los alumnos y del PAS en los órganos colegiados.

Artículo 27. Profesores Tutores.

1.- Para llevar a cabo sus labores docentes el Centro Asociado contará con Profesores-tutores.

2.- La vinculación de los Profesores-tutores con el Centro Asociado será la establecida por la legislación vigente en el Real Decreto 2005/86 de 25 de septiembre.

3.- Los Profesores-tutores habrán de reunir los requisitos previstos por la legislación vigente y serán nombrados por el Rector de la UNED.

4.- Las condiciones del concurso y la selección de tutores se atenderán a las disposiciones y normas emanadas del Consejo de Gobierno de la UNED y de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

5.- Los Profesores-tutores deberán cubrir un mínimo de horas fijado por la UNED, respetando la legislación sobre incompatibilidades.

6.- Para el nombramiento de los Profesores-tutores será requisito indispensable que los candidatos se comprometan por escrito a asistir a las reuniones que se convoquen por el Departamento correspondiente de la UNED. Los profesores-tutores no estarán obligados a asistir a más de dos reuniones por curso.

LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 189

7.- Los Profesores-tutores no podrán ejercer ninguna actividad docente dirigida a los alumnos de la UNED en Centros no autorizados por la Universidad. El Centro Asociado hará lo necesario para hacer respetar esta prohibición.

Artículo 28. Servicio de librería.

1.- El Centro asegurará el servicio de librería a los estudiantes. Este servicio podrá ser prestado mediante gestión y distribución directas por el propio centro o a través de la Librería Virtual de la UNED, en cuyo caso incorporará en su página web los enlaces correspondientes.

2.- En caso de prestación del servicio mediante otras fórmulas de gestión que incluyan convenios o contratos con terceros, éstos no podrán prorrogarse.

Artículo 29. Actividades culturales y de Extensión Universitaria.

1.- La programación de todo tipo de actividades de Extensión Universitaria que se organicen en el Centro Asociado se ajustará a las normas establecidas por el Consejo de Gobierno de la Universidad. En cualquier caso, la Junta Rectora deberá aprobar los presupuestos correspondientes a este tipo de actividades.

2.- El Centro llevará a cabo los programas especiales aprobados o que apruebe el Consejo de Gobierno para impartir cursos de especialización procedentes de acuerdos con instituciones públicas (Centros Penitenciarios, Programas de especialización, etc.). Asimismo, darán apoyo a los programas de enseñanzas abiertas y de formación del profesorado.

Artículo 30. Control de eficacia y supervisión continua.

1.- El Consorcio estará sometido al control de eficacia y supervisión continua por parte de la UNED, según ésta establezca en la correspondiente norma interna, y sin perjuicio de las auditorías que efectúe en su caso la Intervención General de la Administración del Estado.

A este efecto, la UNED podrá inspeccionar o realizar auditorías en el Centro en cualquier momento.

2.- El Centro vendrá obligado a remitir anualmente a la UNED, en los plazos que a tal efecto se fijen con carácter general, una Memoria de las actividades realizadas durante el curso, su presupuesto, la liquidación y, demás documentos que la UNED pueda exigir. Esta documentación, deberá ajustarse a los modelos que la UNED establezca.

CAPÍTULO VII. DE LA SEPARACIÓN Y DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO

Artículo 31. Derecho de Separación.

El derecho de separación podrá ser ejercido por cualquiera de las partes en los términos previstos en el artículo 125 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. En caso de que el ejercicio del derecho de separación no conlleve la disolución del Consorcio se estará a lo dispuesto en el artículo 126 de la referida Ley.

LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 189

Artículo 32. Disolución del Consorcio.

1.- El Consorcio se disolverá por alguno de los siguientes motivos:

- a) Por disposición legal.
- b) Por imposibilidad de cumplir sus fines y objetivos.
- c) Por insuficiencia de medios económicos.
- d) Por el ejercicio del derecho de separación por la UNED o por cualquiera de los otros miembros, salvo que en este último caso la UNED acuerde con los miembros que no deseen separarse, la continuidad en los términos y con las condiciones y efectos previstos en el artículo 127 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2.- En caso de disolución del Consorcio, las Entidades asumirán la responsabilidad del personal adscrito al Centro Asociado.

3.- El destino de los bienes inventariables será el siguiente: si fueron aportados por una sola entidad fundadora, revertirán a ella automáticamente y quedarán desafectados si es un ente público. Si fueron aportados por varias entidades y formasen un conjunto inseparable, corresponderán a quien hubiera aportado la porción de mayor valor, pero debiendo indemnizar a las demás por el importe del valor de sus aportaciones actualizadas al momento de la liquidación, entendiéndose, en su caso, desafectados.

4.- No obstante, antes de que las entidades consorciadas decidan la disolución de la Junta Rectora, el Consejo de Gobierno de la UNED, a la vista de la disponibilidad de sus recursos económicos y previo informe de viabilidad económica, podrá continuar con las actividades administrativas y docentes en el Centro Asociado si considerase que puede hacer frente a todos los gastos.

5.- La liquidación del Consorcio se efectuará en los términos previstos en el artículo 127 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Disposición derogatoria. Quedan sin efecto los Estatutos del Consorcio para el Centro Asociado a la UNED en Cantabria de 15 de noviembre de 2002.

Disposición final. Los presentes Estatutos no sólo obligan al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a todas las consecuencias que, según su naturaleza, sean conformes a la buena fe, así como a los Estatutos por los que se rija la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

2017/8564

CVE-2017-8564

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2017-8481 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 156, de 14 de agosto de 2017, de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de las Ayudas para la Adquisición de Libros y Material Curricular de Servicios de Guardería, Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional, Bachillerato, PCPI y las Becas para Estudios Universitarios.*

Advertido error en anuncio CVE-2017-7264 de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de las Ayudas para Adquisición de Libros y Material Curricular de Servicios de Guardería, Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional, Bachillerato, PCPI y las Becas para Estudios Universitarios porque el texto completo publicado es la Ordenanza anterior que se modifica y no la modificada se procede a corregir el error de tal forma que debe decir lo siguiente:

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de las Ayudas para Adquisición de Libros y Material Curricular de Servicios de Guardería, Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional, Bachillerato, PCPI y las Becas para Estudios Universitarios.

Aprobada inicialmente por el Pleno, en la sesión ordinaria de fecha 25 de mayo de 2017, la modificación de la Ordenanza reguladora de las Ayudas para Adquisición de Libros y Material Curricular de Servicios de Guardería, Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional, Bachillerato, PCPI y las Becas para Estudios Universitarios. no habiendo sido formuladas alegaciones o reclamaciones por los interesados durante el período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, ni por las Administraciones Estatal y Autonómica, de conformidad con el artículo 65.2, se expone al público su texto completo, entrando en vigor a los quince días hábiles de su publicación en el BOC.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS PARA ADQUISICIÓN DE LIBROS
Y MATERIAL CURRICULAR DE SERVICIOS DE GUARDERÍA, EDUCACIÓN INFANTIL,
EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, FORMACIÓN PROFESIONAL,
BACHILLERATO, PCPI Y LAS BECAS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

OBJETO

Artículo 1.

El objeto de esta Ordenanza es regular las ayudas para adquisición de libros y material curricular para los servicios de guardería, educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, formación profesional, bachillerato, PCPI y las becas para estudios universitarios, en los centros financiados con fondos públicos.

SOLICITANTES

Artículo 2.

Podrá solicitar esta ayuda el alumnado que vaya a recibir, los servicios de guardería, educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, formación profesional, bachillerato, PCPI y estudios universitarios, en los centros financiados con fondos públicos y que estén empadronados en este municipio, con antelación al día 1 de enero del ejercicio anterior, salvo causa justificada (Por ejemplo traslado forzoso de trabajo). En el caso de los servicios de Educación Primaria, el alumnado deberá participar, en el curso en el que se conceden estas

LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 189

ayudas, en el programa de recursos educativos promovido por la Consejería de Educación, Cultura y Ciudadanía, siempre y cuando se haya firmado Convenio de colaboración entre dicha Consejería y el Ayuntamiento que articule la colaboración entre ambas instituciones en dicho programa de recursos educativos.

LUGAR Y PLAZO

Artículo 3.

Las solicitudes se formalizarán en los impresos que, a tal efecto, se facilitarán a los interesados en el Ayuntamiento (anexo).

Dichas solicitudes, debidamente cumplimentadas, junto a la documentación pertinente, se deberán presentar a partir de la fecha de la convocatoria que se publicará en el tablón de edictos.

Se entregarán en la recepción del Ayuntamiento, en horario de oficina (de 9 a 14 h).

DOCUMENTACIÓN

Artículo 4.

Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

1.- Instancia dirigida al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Los Corrales de Buena, que se facilitará en el Registro Municipal. Dicha solicitud será suscrita por el padre/la madre/el tutor del alumno.

2.- Certificado de matrícula del Centro Escolar y los universitarios además el certificado de notas del curso anterior acreditando, al menos, 42 créditos aprobados excepto para los de primer curso que deberán acreditar haberse matriculado en todas las asignaturas del primer curso según el plan de estudios vigente. El resto de estudiantes de enseñanzas no obligatorias acreditarán que promocionan al curso siguiente.

3.- Factura en regla, expedida a nombre del padre/madre/tutor o alumno, constando el NIF excepto en el caso de los alumnos universitarios que acreditarán el pago de la matrícula.

4.- Declaración responsable de que no se percibe para este curso becas de otras entidades públicas para finalidades semejantes. Estas declaraciones se remitirán para su comprobación a la Consejería de Educación. En el caso de que con posterioridad se reciban estas ayudas, esta circunstancia deberá ser comunicada a la administración municipal en el plazo máximo de 30 días.

5.-Copia de la declaración de la renta del ejercicio anterior de los miembros que perciban ingresos de cualquier naturaleza.

6.-Cuando no se disponga de declaración de la renta se aportará certificado negativo de la Agencia Tributaria, así como copia de los dos últimos recibos de nóminas, ayudas por desempleo, ayudas del Gobierno de Cantabria o de cualquier otro Organismo o Institución.

7.-Declaración de las personas que constituyen la unidad familiar o de convivencia, cuando no coincida con la hoja padronal del Ayuntamiento. A tal efecto al impreso de solicitud se adjuntará la hoja padronal que entregará el Ayuntamiento.

8.- Título de familia numerosa o acreditación oficial de minusvalía en su caso.

9.-La Administración se reserva el derecho de solicitar información complementaria cuando así lo requiera el expediente, así como utilizar la propia base de datos municipal.

10.-Será imprescindible la aportación de ficha de terceros con cuenta de banco para el ingreso de la ayuda. Así mismo y de acuerdo con lo establecido en el Art. 13.2.e de la Ley 38/2003 Ley General de Subvenciones, la Administración podrá iniciar expediente de compensación de deudas tributarias con las cantidades que se devenguen de esta convocatoria, con audiencia de los interesados.

11.- En el caso de servicios de Educación Primaria, certificado del centro educativo de que el alumno participa en el programa de recursos educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en el curso actual.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Artículo 5.

La concesión de las subvenciones atenderá a criterios objetivos, teniendo como límite las consignaciones presupuestarias previstas en la partidas presupuestaria 23100-48002 Otras transferencias becas libros y estudios.

Considerando un coste máximo subvencionable por alumno de:

- 150 € para servicios de guardería, Educación Infantil y Educación Primaria.
- 300 € para estudios de educación secundaria obligatoria, formación profesional, bachillerato y PCPI.
- 600 € para estudios universitarios.

Tendrá derecho a recibir esta ayuda el alumnado que cumpla además de lo estipulado en el artículo 2 unos requisitos económicos y académicos.

Como requisito económico podrá ser beneficiario el alumnado cuya renta familiar durante el año anterior no haya superado los siguientes módulos económicos.

Ingresos brutos de la unidad familiar	Porcentaje para cálculo de la beca sobre valor subvencionable
Hasta 11.000,00 €	100%+20% gastos escolares
Ingresos superiores a 11.000,00 € hasta 15.000,00 €	100%
Ingresos superiores a 15.000,00 € hasta 20.000,00 €	75%
Ingresos superiores a 20.000,00 € hasta 25.000,00 €	50%
Ingresos superiores a 25.000,00 €	0%

Estas ayudas se incrementarán en los siguientes supuestos:

- Un 10% para familias numerosas de régimen general.
- Un 20% para familias numerosas de régimen especial o familias con hijo que presente minusvalía de al menos el 33%.

Como requisito académico para el alumnado de estudios universitarios deberán acreditar:

- Cuando se trate de primera matrícula en la Universidad, haberse matriculado en todas las asignaturas que integran el primer curso según el plan de estudios vigente.
- En el caso de segunda o sucesivas matrículas haber obtenido, al menos, 42 créditos aprobados durante el curso anterior.
- El resto de estudiantes de enseñanzas no obligatorias acreditarán que han promocionado al curso siguiente.

Se considerará unidad familiar o de convivencia a estos efectos, la formada por los padres o tutores y los hijos menores de 18 años, así como los mayores de esta edad y menores de 26 años que convivan en el domicilio de la familia y no perciban ingreso alguno o que con independencia de su edad padezcan alguna discapacidad reconocida mediante la oportuna calificación de minusvalía superior al 33% y convivan en el domicilio de la familia y no perciban ingreso alguno.

LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 189

Se considerará renta familiar la suma de los Ingresos Brutos de todos los miembros de la unidad familiar. También se considerará como miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación.

RESOLUCIÓN DE LAS AYUDAS

Artículo 6.

La petición de subvención será resuelta por la Alcaldía previo informe del Departamento de Intervención y en su caso del Departamento de Servicios Sociales.

Una vez recibidas las solicitudes en el plazo establecido, el Departamento de Intervención y, en su caso, el de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna examinará la documentación y en el caso de que adolezca de algún defecto, se requerirá a la Entidad que haya formulado la solicitud, para que lo subsane, dentro del plazo de diez días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se archivará el expediente sin más trámite.

Las solicitudes serán resueltas en el plazo máximo de tres meses a contar desde que finalice el plazo de presentación de las mismas.

En el supuesto de resolución favorable, la notificación deberá contener necesariamente el importe de la subvención concedida. En caso de haber recibido becas de otras entidades públicas para finalidades semejantes, con posterioridad a que se reciban estas ayudas procederá reintegrar el menor importe al ayuntamiento para evitar la duplicidad de pago.

De la tramitación de este expediente se dará cuenta a la Comisión Informativa de Educación.

En caso de que el importe total de las ayudas solicitadas supere la partida presupuestaria prevista para este fin, será la Comisión Informativa de Educación quien determine el procedimiento para resolver esta discrepancia.

PÉRDIDA DE LOS DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 7.

La concesión de esta ayuda quedará sin efecto, y con la obligatoriedad de reintegro de la cantidad abonada, tras audiencia a la persona afectada, en los casos de:

- No destinar la ayuda al fin para el que está concedida.
- Dejar de cumplir los requisitos de estudios o económicos establecidos en estas bases.
- Haber falseado los datos que figuran en la solicitud.

PROCEDIMIENTO DE PAGO

Artículo 8.

El procedimiento ordinario de pago de estas ayudas se efectuará, al padre, madre o tutores del alumnado beneficiario de las mismas, o al propio alumno, que deberá acreditar su identidad y aportar cuenta bancaria en ficha de tercero facilitada al efecto.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Artículo 9.

Para todos los artículos de esta Ordenanza y para los casos de omisión de normas o regulaciones se estará a lo dispuesto por la Ley 38/2003, de Subvenciones, de 17 de noviembre.

La mera presentación de solicitud de subvención implica el conocimiento de esta Ordenanza y su aceptación expresa.

Esta Ordenanza entrará en vigor quince días después de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 189



Ayuntamiento de
Los Corrales de Buelna

INSTANCIA

REGISTRO DE ENTRADA

AYUDA
LIBROS

Al amparo de lo dispuesto por la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC) se formula por el que suscribe, la presente instancia en los términos consignados en la misma.

DATOS DEL INTERESADO (padre/madre/tutor/alumno)

D.N.I.	Nombre	Apellidos	
Domicilio		Código Postal	Localidad
Provincia	Teléfono	Correo Electrónico	

Datos del Alumno:

D.N.I.	Nombre	Apellidos	
Domicilio		Código Postal	Localidad

SOLICITA:

Ayuda para la adquisición de Libros y Material Curricular de los servicios de (señalar lo que proceda):

- | | | |
|--------------------------------------|--|-------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Guardería | <input type="checkbox"/> E.S.O. | <input type="checkbox"/> PCPI |
| <input type="checkbox"/> E. Infantil | <input type="checkbox"/> Formación Profesional | |
| <input type="checkbox"/> E. Primaria | <input type="checkbox"/> Bachillerato | |

Becas para Estudios Universitarios.

Correspondiente al curso escolar 20___/20___, a cursar en el Centro: _____

Documentación que aportar junto con la presente instancia:

- Certificado de matrícula del Centro Escolar y los universitarios aportarán además el certificado de notas del curso anterior acreditando, al menos, 42 créditos aprobados excepto los alumnos de primer curso que deberán acreditar haberse matriculado en todas las asignaturas del primer curso. El resto de estudiantes de enseñanzas no obligatorias acreditarán que promocionan al curso siguiente.
- Factura en regla, expedida a nombre del padre/madre/tutor o alumno, excepto los universitarios que deben acreditar el pago de la matrícula.
- Original y copia de la declaración de IRPF de los miembros de la unidad familiar que hayan percibido en el ejercicio anterior ingresos de cualquier naturaleza o, en su caso, certificado negativo de la Agencia Tributaria y copia de los dos últimos recibos de nóminas, ayudas por desempleo, ayudas del Gobierno de Cantabria o de cualquier otro Organismo o Institución.
- Hoja padronal y, si procede, declaración de las personas que constituyen la unidad familiar o de convivencia (B).
- Declaración responsable de que no se perciben otras becas para el mismo fin (A).
- Ficha de terceros.
- Título de familia numerosa o, en su caso, acreditación oficial de minusvalía.
- En el caso de servicios de Educación Primaria, certificado del centro educativo de que el alumno participa en el programa de recursos educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en el curso actual.
- Otros: (si procede o lo requiere la Administración).

Los Corrales de Buelna, a _____ de _____ de _____

Firma

De conformidad con el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos, se informa que los datos aportados en este impreso se integrarán en una base de datos de carácter personal con finalidad exclusivamente contable y de gestión administrativa de relaciones con terceros, de uso interno y de las entidades colaboradoras. Su carácter obligatorio o facultativo, las consecuencias de la negativa a su aportación, y los derechos en relación con el mismo, se desprenden claramente de la naturaleza de los datos aportados. Identidad y responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna (Cantabria).

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DE LOS CORRALES DE BUELNA

LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 189

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los Corrales de Buelna, 22 de septiembre de 2017.

La alcaldesa,
Josefa González Fernández.

2017/8481

CVE-2017-8481

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2017-8514 *Resolución por la que se hace público el nombramiento de Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Alergología de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y asignación de la plaza ofertada.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/24/2014, de 24 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Alergología, en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, vista la propuesta elevada por el director gerente del Servicio Cántabro de Salud de 12 de septiembre de 2017 y según lo previsto en la base 10.1 de dicha convocatoria,

RESUELVO

Primero.- Nombrar Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Alergología, de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria al aspirante aprobado que ha obtenido plaza en el proceso de selección relacionado en el Anexo a esta resolución.

Segundo.- Asignar al aspirante aprobado, la plaza ofertada que figura en el citado Anexo.

Tercero.- La toma de posesión deberá efectuarse, de acuerdo con lo establecido en la base 10.2 de la Orden de la convocatoria, en la Dirección Gerencia a la que se encuentre adscrita la plaza adjudicada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, decayendo en su derecho si no se incorpora a su destino en dicho plazo por causas imputables al interesado no justificadas.

Cuarto.- El destino adjudicado tendrá carácter definitivo.

Sirva la presente resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45.1.b) y concordantes de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Contra la presente resolución cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 20 de septiembre de 2017.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 189

ANEXO

CATEGORÍA: FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE ALERGOLOGÍA

Aspirante seleccionado,
Apellidos y nombre: Fernández Pellón, Luis.
DNI: 13762859-G.

Plaza adjudicada,
Centro: Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana (1).
Localidad: Torrelavega.

(1) La localidad se refiere a la ubicación de la Gerencia correspondiente.

[2017/8514](#)

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2017-8519 *Orden PRE/93/2017, de 25 de septiembre, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 4242, Jefe de Servicio de Supervisión de Gastos de la P.A.C., de la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2017/8.

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública

DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes bases:

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas al señor consejero de Presidencia y Justicia, se presentarán ajustadas al modelo que figura como anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la última publicación de la presente convocatoria, ya sea en el Boletín Oficial de Cantabria o en el Boletín Oficial del Estado.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 189

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. De no emitirse en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria, se resolverá mediante resolución del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrá declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento, tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente orden cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma.

Santander, 25 de septiembre de 2017.

El consejero de Presidencia y Justicia

(P.D. resolución de 20 de junio de 2008, BOC de 1 de julio)

la directora general de Función Pública,

P.S. la directora del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional

(Decreto 112/2015, de 13 de agosto)

Marina Lombó Gutiérrez.

LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 189

ANEXO I

Consejería: Medio Rural, Pesca y Alimentación.

Unidad: Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural.

Número de puesto: 4242.

Denominación: Jefe de Servicio de Supervisión de Gastos de la P.A.C.

Subgrupo: A1.

Cuerpo: Técnico Superior/Facultativo Superior.

Nivel: 28.

Complemento específico: 22.456,17.

Régimen de dedicación: III.

Formación específica: Conocimientos en normativa comunitaria.

Observaciones: Puesto de trabajo reservado a funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 189



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA



ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación para la provisión del puesto de trabajo número 4242, Jefe de Servicio de Supervisión de Gastos de la P.A.C., de la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, convocado por orden de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 25 de septiembre de 2017.

CONVOCATORIA 2017/8

DATOS PERSONALES							
N.I.F.	NOMBRE		PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO	
FECHA DE NACIMIENTO:							
DIRECCIÓN							
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA	Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P.	LOCALIDAD
PROVINCIA	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO			
DATOS PROFESIONALES							
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO			GRADO CONSOLIDADO		
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR							
CONSEJERÍA		NÚMERO	DENOMINACIÓN				

Santander, de de 2017

(firma)

SEÑOR CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

2017/8519

CVE-2017-8519

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2017-8515 *Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Neumología de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y plazas ofertadas.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/28/2014, de 24 de julio de 2014, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Neumología de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC número 148, de 4 de agosto de 2014), de acuerdo con la propuesta elevada por el Tribunal Calificador, y según lo previsto en la base octava de dicha convocatoria,

RESUELVO

Primero.- Publicar la relación definitiva de aspirantes que han superado el citado proceso selectivo, según figura en el Anexo I, y conforme establece la base 8.4 de la Orden SAN/28/2014, de 24 de julio de 2014.

Segundo.- Hacer públicas las plazas ofertadas, recogidas en el Anexo II de esta resolución, a los aspirantes que han superado el referido proceso de selección.

Tercero.- Otorgar a los citados aspirantes un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, para presentar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
- b) Original o fotocopia compulsada de la certificación o título académico exigido para su participación en estas pruebas selectivas.
- c) Certificado de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento emitido por los Servicios de Prevención que indique la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.
- d) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

La citada documentación se verificará de oficio por la Administración, salvo que la persona interesada no preste su consentimiento en el apartado correspondiente del Anexo III, en cuyo caso deberá aportarla dentro del plazo indicado.

Cuarto.- Junto con la documentación exigida en el apartado tercero, los aspirantes, a la vista de las plazas vacantes relacionadas en el Anexo II de la presente resolución, deberán cumplimentar y presentar solicitud en el modelo que se adjunta como Anexo III, indicando el destino al que desean ser adscritos, en el mismo plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de esta resolución, no pudiendo anular ni modificar su solicitud una vez terminado el plazo de presentación.

Quinto.- Asimismo, y a efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la mencionada categoría, el Anexo III contiene una declaración jurada o promesa de no haber

LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 189

sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

Sexto.- Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, así como aquellos que, a la vista de la documentación presentada o verificada de oficio por la Administración convocante, se apreciase que no cumplen alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Sirva la presente resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 20 de septiembre de 2017.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

ANEXO I		
Relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Neumología de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria		
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN
GONZALEZ MARTINEZ, MONICA	13136265E	152,11
CABELLO NAJERA, MARTA MARIA	34997841Y	145,71
BEDIA BONET, MARÍA DEL MAR	13796782W	135,78

LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 189

ANEXO II		
Plazas ofertadas a los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Neumología de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria		
Nº PLAZAS	GERENCIA	LOCALIDAD ⁽¹⁾
2	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER
1	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS III Y IV : HOSPITAL COMARCAL DE SIERRALLANA	TORRELAVEGA

(1) La localidad se refiere a la ubicación de la Gerencia correspondiente.

2017/8515

LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 189

CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL DE CANTABRIA

CVE-2017-8496 *Jornada sobre la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y sobre la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Un año para su aplicación íntegra: Buenas prácticas.*

El Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria -C.E.A.R.C.- en desarrollo del Plan de Formación para el año 2017, convoca el siguiente curso:

Convocatoria: 2017/14.

Código del curso: 2017-C-602-01.

Lugar de celebración: Santander.

Fecha de celebración: 21 de noviembre de 2017.

Horario: de mañana de 9:30 a 14:00 horas y de tarde de 16:30 a 19:00 horas.

Número de alumnos por edición: 40.

Número de horas de la edición: 7.

Objetivo: Analizar y reflexionar sobre las principales novedades que las Leyes 39 y 40/2015, de 1 de octubre, introducen para su aplicación íntegra en las corporaciones locales de Cantabria.

Programa:

9:30. Inauguración.

10:00. Una reflexión sobre la e-administración en la Administración Local a un año de su íntegra aplicación.

Ponente: Don Rubén Martínez Gutiérrez, profesor titular acreditado de Derecho Administrativo de la Universidad de Alicante.

11:00. Pausa café.

11:30 - 14:00. Mesa redonda: Buenas prácticas y propuestas en la utilización de medios electrónicos en la actividad administrativa de las administraciones locales.

Participantes:

— La identificación y firma de los ciudadanos y empleados públicos. Don Ignacio Alamillo domingo, director general de Astrea la Infopista Jurídica.

— Las Notificaciones y Comunicaciones Electrónicas. Don Isaac Martín Delgado, profesor titular de Derecho Administrativo de la Universidad de Castilla La Mancha.

— Herramientas informáticas imprescindibles: Los gestores de expedientes electrónicos. Don Rubén Martínez Gutiérrez, profesor titular acreditado de Derecho Administrativo de la Universidad de Alicante.

— Instrumentos Normativos-Técnicos necesarios para la implementación de la e-administración. Don Jorge Fondevila Antolín, jefe de la Asesoría Jurídica de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria.

CVE-2017-8496

LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 189

— La Seguridad de los sistemas de información. Don Florián Manuel Pérez Sánchez, coordinador de Estudios y Proyectos de la Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria.

— La Función a desarrollar por los habilitados nacionales en la transformación originada por la implantación de la e- administración. Don Jesús Álvarez Montoto, secretario general del Ayuntamiento de Torrelavega.

Descanso.

16:30. Reflexiones sobre la aplicación de las novedades normativas sobre el régimen jurídico de los Consorcios, Mancomunidades y Fundaciones Públicas.

Ponente: Don Ángel Zurita Laguna, vicepresidente de la Asociación de Letrados de las Entidades Locales y letrado del Ayuntamiento de Bilbao.

17:30 -19:00. Mesa Redonda: La problemática de la actual Planta local: Las fusiones de Entidades Locales y el Asociacionismo Local.

Participantes:

— Don Pedro García Carmona, director general de Administración Local del Gobierno de Cantabria.

— Don Casimiro López García, interventor-tesorero del Ayuntamiento de Torrelavega.

— Don Felipe Lavín Gutiérrez, presidente de la Mancomunidad de Municipios Sostenibles, Cantabria.

Destinatarios: Preferentemente personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional y personal de los subgrupos A1 y A2 de las Administraciones Locales de Cantabria.

Observaciones: Este curso conllevará la emisión de Certificado de Asistencia.

Solicitudes: Las instancias de participación, según el modelo que se adjunta como Anexo I, deberán presentarse en el CEARC o en el Registro General de la Administración del Gobierno de Cantabria, en los Registros auxiliares del anterior, en los Registros Delegados así como en los demás lugares establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, siendo el registro de entrada en esas unidades el válido a los efectos de cómputos de plazos.

Asimismo se podrán presentar las solicitudes vía internet a través del registro electrónico común y de la aplicación "Cearc On Line". (<http://www.cantabria.es/web/cearc>), y por correo electrónico en la dirección: cearc@cantabria.es o fax 942 555 296.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 3 de noviembre de 2017.

Santander, 25 de septiembre de 2017.

La directora general del CEARC,
Marina Lombó Gutiérrez.

LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 189



ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO

Centro de Estudios de la Administración Regional de Cantabria (CEARC)

SOLICITUD PLAN DE FORMACIÓN LOCAL 2017

DATOS PERSONALES

N.I.F. (obligatorio introducir la letra en el cuadro)

Letra	APELLIDO 1º	APELLIDO 2º	NOMBRE
-------	-------------	-------------	--------

INDIQUE SU NIVEL DE TITULACIÓN: (marque con "X" la casilla correspondiente)

1. Licenciado, Ingeniero ... 3. Bachiller, COU, FP II, ... 5. Certificado escolaridad ...

2. Diplomado, Ingeniero técnico ... 4. Graduado escolar, FP I, ESO. ...

ACREDITA TITULACIÓN: (marque con "X" la casilla correspondiente)

SI NO

DATOS LABORALES

FUNCIÓNARIO DE CARRERA LABORAL FIJO NOMBRE DEL PUESTO

INTERINO LABORAL OTROS

GRUPO o SUBGRUPO EBEP NIVEL: FECHA DE ANTIGÜEDAD EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:

ADMINISTRACIÓN (AYUNTAMIENTO, MANCOMUNIDAD, CONSEJERÍA, OTROS):

CENTRO DE TRABAJO

DIRECCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO: LOCALIDAD: TELÉFONO PUESTO TRABAJO:

TELÉFONO MÓVIL: DIRECCIÓN DE E-MAIL (se ruega se escriba con letra clara)

DATOS DE INTERÉS (Es necesario acreditar documentalmente estos datos)

Discapacidad (igual o mayor al 33%) Solicita adaptación S/N De que tipo

En caso de haberse incorporado al servicio activo en el último año, procedente del permiso de maternidad o paternidad, o haber ingresado desde la situación de excedencia por razón de guarda legal o atención de personas mayores dependientes o personas con discapacidad

En permiso de maternidad, paternidad o excedencia por motivos familiares

EDICIONES SOLICITADAS

CÓDIGO DE EDICIÓN		DENOMINACIÓN
AÑO	CÓDIGO EDICIÓN	
1º	2017 C-602-01	JORNADA SOBRE LAS LEYES 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE LPAC Y 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE LRJSP. UN AÑO PARA SU APLICACIÓN ÍNTEGRA: BUENAS PRÁCTICAS_

En a de de 201

(Firma)

CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL
Dirección: Finca Rosequillo, s/n 39690 - La Concha de Villaescusa - Tlf. 942 555 318

LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 189

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2017-8541 *Corrección de errores a la Resolución Rectoral de 1 de agosto de 2017, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Personal Docente contratado, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Contratado Doctor. Concurso número 2 CD 2017-2018.*

Advertido error en la Resolución de 1 de agosto de 2017, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 155, de fecha 11 de agosto de 2017, página 19920, se procede a efectuar la siguiente corrección:

Donde dice:

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades («Boletín Oficial del Estado» del 24), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 137 del Decreto 26/2012, de 10 de mayo (BOC de 17-05-2012) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público las plazas de Personal Docente contratado, en la figura de Profesor Contratado Doctor, relacionadas en el Anexo I, comprendidas dentro de la Oferta de Empleo Público aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad en su sesión de 29 de abril de 2015 (BOC de 12 de mayo), y cuya convocatoria fue autorizada por Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria con fecha 18 de noviembre de 2016. Dichas plazas, dotadas en el estado de gastos del presupuesto, fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad en su sesión de 27 de julio de 2017 y por el Consejo Social en su sesión de 31 de julio de 2017, para su contratación en régimen de derecho laboral, con sujeción a las siguientes:

Debe decir:

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades («Boletín Oficial del Estado» del 24), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 137 del Decreto 26/2012, de 10 de mayo (BOC de 17-05-2012) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público las plazas de Personal Docente contratado, en la figura de Profesor Contratado Doctor, relacionadas en el Anexo I, comprendidas dentro de la Oferta de Empleo Público aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad en su sesión de 7 de octubre de 2016 (BOC de 21 de octubre), y cuya convocatoria fue autorizada por Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria con fecha 18 de noviembre de 2016. Dichas plazas, dotadas en el estado de gastos del presupuesto, fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad en su sesión de 27 de julio de 2017 y por el Consejo Social en su sesión de 31 de julio de 2017, para su contratación en régimen de derecho laboral, con sujeción a las siguientes:

Santander, 20 de septiembre de 2017.

El rector,

P.D.(R.R. 489/16) el vicerector de Ordenación Académica y Profesorado,
Ernesto Anabitarte Cano.

2017/8541

CVE-2017-8541

LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 189

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2017-8543 *Corrección de errores a la Resolución Rectoral de 1 de agosto de 2017, por la que se convoca concurso público para la provisión de una plaza de Personal Docente contratado, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Contratado Doctor (I3). Concurso número 1 I3 2017-2018.*

Advertido error en la Resolución de 1 de agosto de 2017, por la que se convoca concurso público para la provisión de una plaza de personal docente contratado, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 155, de fecha 11 de agosto de 2017, página 19935, se procede a efectuar la siguiente corrección:

Donde dice:

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 137 del Decreto 26/2012, de 10 de mayo (B.O.C. 17-05-2012) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público, una plaza de Personal Docente e Investigador contratado, en la figura de Profesor Contratado Doctor, que se relaciona en el Anexo I, comprendida dentro de la Oferta de Empleo Público aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad en su sesión de 29 de abril de 2015 (BOC de 12 de mayo), y cuya convocatoria fue autorizada por Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria con fecha 18 de noviembre de 2016. Dichas plazas, dotadas en el estado de gastos del presupuesto, fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad en su sesión de 27 julio de 2017 y por el Consejo social en su sesión de 31 de julio de 2017, para su contratación en régimen de derecho laboral, con sujeción a las siguientes:

Debe decir:

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 137 del Decreto 26/2012, de 10 de mayo (B.O.C. 17-05-2012) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público, una plaza de Personal Docente e Investigador contratado, en la figura de Profesor Contratado Doctor, que se relaciona en el Anexo I, comprendida dentro de la Oferta de Empleo Público aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad en su sesión de 6 de julio de 2017 (BOC de 12 de julio), y cuya convocatoria fue autorizada por Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria con fecha 18 de noviembre de 2016. Dichas plazas, dotadas en el estado de gastos del presupuesto, fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad en su sesión de 27 julio de 2017 y por el Consejo social en su sesión de 31 de julio de 2017, para su contratación en régimen de derecho laboral, con sujeción a las siguientes:

Santander, 20 de septiembre de 2017.

El rector,

P.D.(R.R. 489/16) el vicerector de Ordenación Académica y Profesorado,
Ernesto Anabitarte Cano.

2017/8543

CVE-2017-8543

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2017-8490 *Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, por la que se hace pública la formalización del contrato de las obras de construcción del Consultorio Médico de Luena. Expediente P.A. SCS2016/84.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a. Organismo: Servicio Cántabro de Salud.
 - b. Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica e Infraestructuras.
 - c. Número de expediente: P.A. SCS2016/84.
 - d. Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://aplicaciones5.cantabria.es/PerfilContratante/inicioPerfilContratanteSCS.do>.

2. Objeto del contrato:
 - a. Tipo: Obras.
 - b. Descripción: Obras de construcción del Consultorio Médico de Luena.
 - c. Fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria número 64, de fecha 31 de marzo de 2017.

3. Tramitación y procedimiento:
 - a. Tramitación: Ordinaria.
 - b. Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 318.736,74 euros.

5. Presupuesto base de licitación: 318.736,74 euros, I.V.A. excluido.

6. Formalización del contrato:
 - a. Fecha de adjudicación: 25 de agosto de 2017.
 - b. Importe de adjudicación: 232.677,82 euros, I.V.A. excluido.
 - c. Fecha de formalización del contrato: 1 de septiembre de 2017.
 - d. Contratista: Servicios y Obras del Norte, S. A., C.I.F: A-39044912, Avenida de Castañeda, número 7, 39005-Santander (Cantabria).

Santander, 25 de septiembre de 2017.
El director gerente,
Julián Pérez Gil.

LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 189

SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A.

CVE-2017-8462 *Anuncio de adjudicación y formalización del contrato de servicios de elaboración del Plan de Medios, el contenido y la ejecución de la Campaña de Promoción Turística de Cantabria, año 2017.*

1. Entidad adjudicadora: Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S. A.
2. Dirección Internet perfil del contratante: http://www.cantur.com/perfil_contratante/
3. Tipo de contrato: Servicios.

4. Objeto del contrato: La elaboración del Plan de Medios, el contenido y la ejecución (ejecución, contratación de medios) de la Campaña de Promoción Turística de Cantabria para el año 2017, así como la medición, tal como está definido en el Plan de Marketing del Sector Turístico de Cantabria 2016-2017 y en su revisión del año 2017. Esta Campaña de Promoción Turística se centrará en los productos turísticos y en los mercados objetivos que se definen en el propio Plan de Marketing del Sector Turístico de Cantabria 2016-2017 y en su mencionada revisión. La modalidad de promoción turística será tanto de tipo on-line, como de promoción off-line. Definiendo tanto alcances como objetivos alcanzados. De igual forma presentará las herramientas que sean necesarias para llegar a los objetivos.

5. Medio de publicación del anuncio de licitación: Perfil del contratante, Boletín Oficial de Cantabria.

6. Fecha de publicación del anuncio de licitación: 23 de marzo de 2017.
7. Tramitación: Ordinaria.
8. Procedimiento: Abierto.
9. Forma de adjudicación: Múltiples criterios.
10. Valor estimado del contrato: 165.289,26 euros (IVA no incluido).
11. Fecha de adjudicación y formalización del contrato: 2 de julio y 13 de julio de 2017.
12. Contratista/adjudicatario: C&C Publicidad S. A.
13. Importe de adjudicación: 179.927,00 euros (IVA incluido).

14. Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa según la puntuación obtenida por aplicación de los criterios de valoración contenidos del Cuadro de Características Específicas del Pliego de Condiciones Particulares.

Santander, 22 de septiembre de 2017.

La consejera delegada de Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S. A.
Luisa Eva Bartolomé Arciniega.

2017/8462

CVE-2017-8462

LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 189

SOCIEDAD AÑO JUBILAR 2017, S.L.

CVE-2017-8465 *Anuncio de adjudicación y formalización del contrato para el diseño, la producción, la comercialización y distribución de los productos promocionales y merchandising oficial del evento Cantabria 2017, Liébana Año jubilar.*

1. Entidad adjudicadora: Sociedad Año Jubilar 2017, S. L.
2. Dirección Internet perfil del contratante: <http://www.caminolebanigo.com>
3. Tipo de contrato: Servicios.
4. Objeto del contrato: La realización del diseño, la producción, la comercialización y distribución de los productos promocionales y merchandising oficial del evento "Cantabria 2017, Liébana Año Jubilar", en los términos y condiciones descritas en el Pliego de Condiciones Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
5. Medio de publicación del anuncio de licitación: Perfil del contratante.
6. Fecha de publicación del anuncio de licitación: 17 de marzo de 2017.
7. Tramitación: Ordinaria.
8. Procedimiento: Abierto.
9. Forma de adjudicación: Múltiples criterios.
10. Valor estimado del contrato: 500.000 euros (IVA no incluido).
11. Fecha de adjudicación y formalización del contrato: 4 de junio de 2017 y 13 de junio de 2017.
12. Contratista/adjudicatario: LGA Studio Design S. L.U.
13. Importe de adjudicación: Canon fijo 28.000 euros IVA no incluido y 10% sobre ventas.
14. Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa según la puntuación obtenida por aplicación de los criterios de valoración contenidos en el apartado L. del Cuadro de Características Específicas del Pliego de Condiciones Particulares.

Santander, 22 de septiembre de 2017.
La apoderada de la Sociedad Año Jubilar 2017, S. L.
Luisa Eva Bartolomé Arciniega.

2017/8465

CVE-2017-8465

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2017-8495 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del servicio de teleasistencia domiciliaria.*

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas, fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 14 de septiembre de 2017.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Ayuntamiento de Astillero. Nº de Registro: 01390089.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

Descripción del objeto: "Servicio de Teleasistencia Domiciliaria del Ayuntamiento de Astillero".

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Adjudicación por Criterio múltiple.

4.- PRECIO DE LICITACIÓN: Se fija como presupuesto base de licitación, para la realización de este contrato, a los efectos previstos en los artículos 302 y 87 del TRLCSP, RDL 3/2011, la cantidad de 29.952 €.

- Presupuesto base para cuatro años: 115.200 €.

- IVA (4 %): 4.608 €.

- Presupuesto total para cuatro años: 119.808 €.

El tipo de licitación, por terminal colocado en los domicilios de los beneficiarios, se establece en:

- Precio base: 16,00 €.

- 4 % de IVA: 0,64 €.

- Precio de Licitación: 16,64 €/terminal.

En todos los supuestos, las ofertas serán formuladas con el IVA incluido.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se requiere.

Definitiva: El adjudicatario deberá acreditar, en el plazo de 15 días naturales contados desde que se le notifique la adjudicación contrato, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 % del presupuesto base de licitación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 95 del TRLCSP, RDL 3/2011, de 14 de noviembre.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Ayuntamiento de Astillero.

b) Domicilio: c/ San José, 10.

c) Localidad: 39610 Astillero.

d) Teléfono: (942) 077000

e) Telefax: (942) 077025

f) www.astillero.es/Tablón de Anuncios/ Perfil del contratante.

LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 189

g) Fecha límite de obtención de documentación e información. 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA: No se precisa clasificación.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, hasta las 13,30 horas. Si el último día es inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Astillero en la calle San José, 10 de Astillero.

c) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la adjudicación (artículo 145, LCSP, 30/2007).

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS: Las ofertas se abrirán en la Mesa de Contratación, en la fecha y horario que señale la propia mesa.

Astillero, 21 de septiembre de 2017.

El alcalde,
Francisco Ortiz Uriarte.

El secretario,
José Ramón Cuerno Llata.

2017/8495

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2017-8468 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de obra para la cubierta de la pista deportiva del colegio público Pérez Galdós de Requejada. Expediente 617/2017.*

De conformidad con el Decreto de la alcaldía 419/22.09.2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, el precio; para la adjudicación del contrato de obra: "cubierta de la pista deportiva del Colegio Público Pérez Galdós de Requejada", conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo. Alcaldía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaría.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Ayuntamiento de Polanco (Cantabria).
 - 2) Domicilio. Bº La Iglesia R-29.
 - 3) Localidad y código postal: Polanco, 39313.
 - 4) Teléfono. 942 82 42 00.
 - 5) Telefax. 942 82 49 75.
 - 6) Correo electrónico. info@aytopolanco.org.
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante. <https://polanco.sedelectronica.es>.
 - 8) Número de expediente: 617/2017.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Contrato de obras.
 - b) Descripción: "Cubierta de la pista deportiva del Colegio Público Pérez Galdós de Requejada".
 - c) División por lotes: No.
 - d) Lugar de ejecución: Requejada.
 - e) Plazo de ejecución: 4 meses.
 - f) Admisión de prórroga: No.
 - g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45223110-0.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Para la valoración de las proposiciones se atenderá a un único criterio: el menor precio ofertado (cláusula 12ª del PCAP).
4. Valor estimado del contrato: 154.700,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación: Importe neto: 154.700,00 euros. Importe total: 187.187,00 euros.

LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 189

6. Garantías exigidas:

Provisional (importe): No se exige.

Definitiva: 5%.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Cláusula 8ª del PCAP.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día que se cumplan los 26 naturales desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Cuando el último día coincida en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado el plazo, al primer día hábil siguiente.

b) Lugar de presentación:

1. Dependencia: oficinas del Ayuntamiento de Polanco.

2. Domicilio: La Iglesia R-29.

3. Localidad y código postal: 39313, Polanco (Cantabria).

4. Dirección electrónica: info@aytopolanco.org.

9. Apertura de ofertas: El sexto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, a las 11:30 horas, se procederá en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Polanco, a la apertura de las proposiciones económicas presentadas y a la formulación de propuesta de adjudicación.

10. Gastos de Publicidad: Sí.

Polanco, 22 de septiembre de 2017.

La alcaldesa,

Rosa Díaz Fernández.

2017/8468

LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 189

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-8476 *Anuncio de formalización del contrato administrativo de servicios de desarrollo e implantación de una plataforma de licitación y contratación electrónica. Expediente 340/2016.*

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras.
 - c) Número de expediente: 340/2016.
 - d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.santander.es.

2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Contrato de servicios.
 - b) Descripción del objeto: Desarrollo e implantación de una plataforma de licitación y contratación electrónica.
 - c) Código nomenclatura CPV 72212490-0 servicios de software de contratación administrativa.

3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria
 - b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 193.909,28 €.

5. Presupuesto base de licitación. Importe: 193.909,28 (IVA incluido).

6. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 26/07/2017
 - b) Fecha de formalización: 18/09/2017.
 - c) Contratista: PIXELWARE S. A., con CIF A81142358.
 - d) Importe de adjudicación: Importe total 120.000 € más IVA.
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: económica y técnicamente más conveniente.

Santander, 22 de septiembre de 2017.

El concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia,
Daniel Portilla Fariña.

2017/8476

CVE-2017-8476

LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 189

JUNTA VECINAL DE ROIZ

CVE-2017-8474 *Aprobación y exposición pública de los pliegos de cláusulas administrativas particulares que regirá las subastas tramitadas en procedimiento abierto para adjudicar la concesión administrativa de tres parcelas en el Monte de Utilidad Pública 343 Monte Roiz.*

La Junta Vecinal de Roiz (Valdáliga) acordó, el 12 de septiembre de 2017, la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnico-facultativas para la concesión mediante subasta de tres parcelas del MUP 343 "Monte Roiz", para uso forestal, de la Junta Vecinal de Roiz.

Dichos pliegos pueden ser consultados en la Secretaría del Ayuntamiento de Valdáliga de lunes a jueves en horario de 8,30 a 15,00 horas, y los viernes de 8,30 a 14,30 pudiendo presentarse reclamaciones contra los mismos durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si dentro de tal plazo se formularan reclamaciones contra los pliegos, se suspenderán las licitaciones y los plazos para la presentación de proposiciones, reanudándose los que resten a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

Simultáneamente se anuncia la apertura del período de presentación de proposiciones a las citadas subastas, que se tramitarán conforme a las siguientes condiciones:

1- Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Entidad adjudicadora: Junta Vecinal de Roiz (Valdáliga).

b) Obtención de documentación e información:

1) Entidad: Ayuntamiento de Valdáliga.

2) Domicilio: Las Cuevas, 1.

3) Localidad, código postal y municipio: Roiz, 39593. Valdáliga.

4) Teléfono: 942 70 93 01.

5) Fax: 942 70 93 02.

6) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

2- Objetos de los contratos:

a)- El otorgamiento de concesión administrativa mediante subasta de las parcelas que seguidamente se identifican:

Lote 1 de 2017. CPR-862/2017-SF3

Titular: Junta Vecinal de Roiz.

Características del aprovechamiento:

Nombre: Yemin.

Polígono: 32.

Parcela: 40.

Solicitante: Manuel Antonio Mijares Piney. Adela Mijares Piney. Luis Alberto Mijares Piney.

CVE-2017-8474

LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 189

Lote 2 de 2017. CPR-864/2017-SF3
Titular: Junta Vecinal de Roiz.
Características del aprovechamiento:
Nombre: Robancillo.
Polígono: 25.
Parcela: 168-169.
Solicitante: Francisco José Belloso Acebal.

Lote 3 de 2017. CPR-866/2017-SF3
Titular: Junta Vecinal de Roiz.
Características del aprovechamiento:
Nombre: Yemin.
Polígono: 32.
Parcela: 37-38.
Nombre: Yemin.
Polígono: 124.
Parcela: 124.
Solicitante: Adela Piney Lozano. Adela Mijares Piney. Emeterio Urraca Mijares.
Los participantes podrán pujar indistintamente para cada uno de los lotes.
b)- Plazos de ejecución: 30 años para los lotes 1 y 3, y 45 años para el lote 2.

3- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4- Tipos base de las licitaciones mejorables al alza: El 15% de los rendimientos económicos (excluido IVA) de cada uno de los aprovechamientos deberá ingresarse en el Fondo de Mejoras del MUP 343 Monte Roiz.

Para la determinación de los porcentajes mínimos que han de ofertar los licitadores, para la clasificación de la ofertas y para la adjudicación de cada uno de los lotes se tendrán en cuenta las ofertas económicas más elevadas sobre el 85% restante del importe del aprovechamiento maderable, con arreglo a las siguientes reglas:

Siendo el único criterio de adjudicación el de la oferta más favorable desde el punto de vista económico para la Junta Vecinal, los licitadores habrán de ofertar el porcentaje del rendimiento económico del aprovechamiento que corresponderá a la Junta Vecinal, fijándose como mínimo dicho porcentaje en el 10% -mejorable al alza- (sobre el 85% citado).

Las ofertas que den cumplimiento al mínimo establecido en el párrafo anterior se ordenaran por orden decreciente otorgando se la máxima puntuación a las favorable desde el punto de vista económico para la Junta Vecinal, la segunda máxima puntuación a la segunda oferta más favorable y así sucesivamente hasta completar todas las ofertas presentadas que satisfagan el tipo mínimo establecido.

- a)- Modo de las liquidaciones: A riesgo y ventura de los adjudicatarios.

5- Garantías exigidas:

- a) Provisionales: No se exigen.
- b) Definitivas: No se exigen.

LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 189

6- Requisitos específicos de los contratistas:

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Requisitos de solvencia: Según el pliego de cláusulas administrativas particulares.

7- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día del plazo fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Lugar de presentación: Las ofertas se remitirán al Ayuntamiento de Valdáliga, con dirección en el número 1 del barrio de Las Cuevas, de Roiz, Valdáliga (Cantabria)- Código postal 39593-.

Las ofertas podrán presentarse en el registro general del propio Ayuntamiento, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.

Cuando las ofertas se presenten en el registro general del propio Ayuntamiento de Valdáliga, habrán de aportarse de lunes a viernes y en el horario comprendido entre las 8:30 a 13:00 horas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, los licitadores deberán justificar las fechas de imposición de los envíos en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de las ofertas mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose los números de los expedientes, títulos completos de los objetos de los contratos y nombres de los candidatos.

Las acreditaciones de las recepciones de los referidos télex, faxes o telegramas se efectuarán mediante diligencias extendidas en los mismos por el secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no serán admitidas las ofertas si son recibidas por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación que se ha señalado. En todo caso, transcurridos los diez días siguientes a esa fecha sin que se hayan recibido los documentos, estos no serán admitidos.

8- Apertura de plicas:

- a) Entidad contratante: Junta Vecinal de Roiz.
- b) Lugar de apertura de las plicas: Salón de Sesiones de la Junta Vecinal de Roiz, Valdáliga.
- c) Domicilio: Las Cuevas, 1.
- d) Localidad, código postal y municipio: Roiz, 39593. Valdáliga.
- e) Fecha: El primer lunes hábil siguiente al de la conclusión del plazo de recepción de proposiciones.
- f) Hora: Veinte horas.

9- Otras informaciones: Según los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnico-facultativas.

Roiz, Valdáliga, 12 de septiembre de 2017.

El presidente (ilegible).

2017/8474

CVE-2017-8474

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2017-8520 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 12/2017.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 14 de septiembre de 2017, ha aprobado inicialmente el expediente n.º 12/2017 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Liérganes para el ejercicio 2017 por transferencias.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Liérganes, 18 de septiembre de 2017.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2017/8520

LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 189

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2017-8522 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 13/2017.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 14 de septiembre de 2017, ha aprobado inicialmente el expediente n.º 13/2017 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Liérganes para el ejercicio 2017 por suplementos de crédito financiados con mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los previstos inicialmente.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Liérganes, 18 de septiembre de 2017.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

[2017/8522](#)

LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 189

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2017-8523 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 14/2017.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 14 de septiembre de 2017, ha aprobado inicialmente el expediente n.º 14/2017 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Liérganes para el ejercicio 2017 por suplementos de crédito financiados con cargo al superávit de la liquidación del ejercicio anterior.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Liérganes, 18 de septiembre de 2017.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2017/8523

LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 189

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2017-8525 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 6/2017.*

El Pleno del Ayuntamiento de Reocín, en sesión ordinaria celebrada el 18 de septiembre de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 6/2017, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Reocín, 21 de septiembre de 2017.

El alcalde,
Pablo Diestro Eguren.

[2017/8525](#)

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES CASTAÑEDA, PENAGOS, SANTA MARÍA DE CAYÓN Y SARO

CVE-2017-8507 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 3/2017.*

Conforme al artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de Comisión Gestora de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 3/2017. Tras la aprobación de este expediente y de los número 1 y 2/2017, de incorporación de remanentes de crédito y degeneración de créditos por ingresos, el estado de gastos del presupuesto presenta el siguiente resumen por capítulos:

Capítulo 1: Consignación anterior, 178.984,94 euros; aumentos, 137.148,49 euros; y consignación actual, 316.133,43 euros.

Capítulo 2: Consignación anterior, 373.118,00 euros; aumentos, 82.307,45; y consignación actual, 455.425,45 euros.

Capítulo 3: Consignación anterior, 2.800,00 euros; y consignación actual, 2.800,00 euros.

Capítulo 5: Consignación anterior, 3.722,06 euros; bajas, 3.196,07; y consignación actual, 525,99 euros.

Capítulo 6: Consignación anterior, 0,00; altas, 508,95 euros; y consignación actual, 508,95 euros.

Total presupuesto anterior, 558.625,00 euros; y total presupuesto actual, 775.393,82 euros.

Santa María de Cayón, 19 de septiembre de 2017.

El presidente,
Miguel Ángel Prieto Fernández.

2017/8507

LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 189

JUNTA VECINAL DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2017-8498 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Bárcena de Cicero, 19 de septiembre de 2017.

El alcalde presidente,

Rodrigo Vega Ortiz.

[2017/8498](#)

LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 189

JUNTA VECINAL DE GIBAJA

CVE-2017-8526 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Dictaminada por la comisión especial de cuentas de esta Junta Vecinal con fecha 19 de septiembre de 2017, la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio 2016, quedan expuestas al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante los cuales y ocho días más, se podrán formular por los interesados los reparos y observaciones reclamaciones que se consideren oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Gibaja, Ramales de la Victoria, 19 de septiembre de 2017.

El presidente,
Eugenio Gómez Gómez.

[2017/8526](#)

LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 189

JUNTA VECINAL DE MORTERA

CVE-2017-8513 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2017, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Mortera, 24 de septiembre de 2017.

El presidente,

Daniel San Miguel Salas.

[2017/8513](#)

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

DELEGACIÓN ESPECIAL DE CANTABRIA

CVE-2017-7995 *Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes embargados. Subasta número S2017R3986001033.*

Se hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 26-07-2017 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como ANEXO I. La subasta se celebrará el día 10 de octubre de 2017, a las 10:00 horas en la Delegación AEAT Cantabria, C/ Calvo Sotelo 27 Santander.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

Primero: Los bienes a subastar están afectados por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

Segundo: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

Tercero: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto Cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agencia-tributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 189

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

Quinto: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto: El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección es www.agenciatributaria.es, en la opción: Sede Electrónica - Procedimientos, servicios y trámites -Tramites Destacados.

Pagar Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo: Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la mesa de subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2ª licitación; si hubiera existido 2ª licitación, no habrá precio mínimo.

Octavo: Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 189

Noveno: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

Décimo: El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Duodécimo: También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el ANEXO 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Santander, 1 de agosto de 2017.
El jefe de la Dependencia Regional de Recaudación,
Ramón Camarena García.

LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 189

ANEXO 1. RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

SUBASTA Nº: S2017R3986001033

LOTE 01

Nº DE DILIGENCIA: 391623312792G

Fecha de la Diligencia: 29-11-2016

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 33.610,55 euros

TRAMOS: 1.000,00 euros

DEPOSITO: 6.722,11 euros

TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO

Bien número 1

Tipo de bien: SOLAR

LOCALIZACIÓN: BO ALBULDE 100
39192 MERUELO (CANTABRIA)

REG. NUM. 2 DE SANTOÑA

TOMO: 1753 LIBRO: 46

FOLIO: 129 FINCA: 4487 INSCRIPCIÓN: 1

DESCRIPCIÓN:

PARCELA Nº 100 AL SITIO DE ALBULDE, EN EL AYTO DE MERUELO. TIENE UNA SUPERFICIE DE 8 ÁREAS. LINDA: NORTE, CON ZONA VERDE; SUR, CON VIAL DE LA URBANIZACIÓN; OESTE, CON PARCELA Nº 99 Y ESTE, CON PARCELA Nº 101.

CARGAS:

NO CONSTAN CARGAS

LOTE 02

Nº DE DILIGENCIA: 391623312792G

Fecha de la Diligencia: 29-11-2016

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 28.148,83 euros

TRAMOS: 500,00 euros

DEPOSITO: 5.629,76 euros

TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO

Bien número 1

Tipo de bien: SOLAR

LOCALIZACIÓN: BO ALBULDE 106
39192 MERUELO (CANTABRIA)

REG. NUM. 2 DE SANTOÑA

TOMO: 1753 LIBRO: 46

FOLIO: 141 FINCA: 4493 INSCRIPCIÓN: 1

DESCRIPCIÓN:

PARCELA Nº 106. AL SITIO DE ALBULDE, EN EL AYTO DE MERUELO. TIENE UNA SUPERFICIE DE 6 ÁREAS Y SETENTA CENTIÁREAS. LINDA: NORTE, CON ZONA VERDE; AL SUR, CON VIAL DE LA URBANIZACIÓN; AL OESTE, CON PARCELA Nº 105 Y AL ESTE, CON VIAL DE LA URBANIZACIÓN.

VALORACIÓN: 28.148,83 euros

CARGAS:

NO CONSTAN CARGAS

LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 189

LOTE 03

Nº DE DILIGENCIA: 391623312792G Fecha de la Diligencia: 29-11-2016

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 33.610,55 euros
TRAMOS: 1.000,00 euros
DEPOSITO: 6.722,11 euros
TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO

Bien número 1

Tipo de bien: SOLAR

LOCALIZACIÓN: BO ALBULDE 98
39192 MERUELO (CANTABRIA)

REG. NUM. 2 DE SANTOÑA
TOMO: 1753 LIBRO: 46
FOLIO: 125 FINCA: 4485 INSCRIPCIÓN: 1

DESCRIPCIÓN:
PARCELA SEÑALADA CON EL Nº 98. AL SITIO DE ALBULDE EN EL AYTO DE MERUELO. TIENE UNA SUPERFICIE DE 8 ÁREAS. LINDA: AL NORTE, CON ZONA VERDE; AL SUR, VIAL DE URBANIZACIÓN; AL OESTE, PARCELA Nº 97 Y AL ESTE, CON PARCELA Nº 99.

VALORACIÓN: 33.610,55 euros

CARGAS:
NO CONSTAN CARGAS

SANTANDER, 26 de julio de 2017.

ANEXO 2. OTRAS CONDICIONES

SUBASTA Nº: S2017R3986001033

NO EXISTEN OTRAS CIRCUNSTANCIAS, CLÁUSULAS O CONDICIONES QUE DEBAN APLICARSE EN ESTA SUBASTA.

2017/7995

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE-2017-8493 *Aprobación y exposición pública de los padrones fiscales de las Tasas por Suministro de Agua Potable, Servicio de Alcantarillado y Canon de Saneamiento correspondientes al tercer trimestre de 2017, y apertura del período voluntario de cobro. Expediente 343/2017.*

Aprobados por resolución de la Alcaldía los padrones fiscales y listas cobratorias de contribuyentes de este municipio sujetos al pago de las Tasas por Suministro de Agua Potable, Servicio de Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria correspondientes al tercer trimestre de 2017, se encuentran expuestos al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario durante el período comprendido entre el 10 de octubre de 2017 y el 12 de diciembre de 2017 en:

Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago y que hayan recibido el aviso de abono podrán realizarlo presentando el mismo en las oficinas del Banco de Santander realizando el ingreso en el número de cuenta que en el figura.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán informarse en la Oficina del Servicio Municipal de Aguas de Riotuerto, situada en La Cavada - Avda. Alisas, n.º 29 bajo, teléfono 942 539 156, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La Cavada, 22 de septiembre de 2017.
El tesorero municipal,
José Luis Pérez Zamorano.

2017/8493

LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 189

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2017-8497 *Aprobación y exposición pública del padrón sobre el Canon de los Terrenos Comunes de Parcelas en Villegas de 2017, y apertura del período voluntario de cobro.*

Aprobado por resolución de la Alcaldía n.º 1451/2017, de 20 de septiembre, el padrón sobre el Canon de los Terrenos Comunes de parcelas en Villegas correspondiente al ejercicio 2017, queda expuesto al público en las Oficinas Municipales de este Ayuntamiento -sitas en calle Alta, n.º 10 de San Vicente de la Barquera- durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio indicativo que así lo advierta en el Boletín Oficial de Cantabria, con el objeto de que durante dicho plazo pueda ser examinado y, en su caso, se presenten las alegaciones o reclamaciones que se estimen oportunas.

Al mismo tiempo se publica el anuncio de cobranza cuyos datos son como siguen:

Plazo de ingreso en período voluntario: Se fija el período voluntario de pago entre los días 20 de octubre y 22 de diciembre de 2017, ambos inclusive. La fecha prevista para el cargo en cuenta de aquellos contribuyentes que tengan domiciliado el pago, está prevista para el 6 de noviembre de 2017.

Lugar de pago: El pago podrá realizarse en cualquiera de las oficinas de la Entidad Colaboradora Liberbank o Caixabank.

Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio), en relación con los dispuesto en el artículo 60 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Período ejecutivo de pago: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo de cobro, devengándose los recargos ejecutivos correspondientes, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se puedan producir dentro del procedimiento de apremio, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 28, 161 y concordantes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y artículos 24 y 25 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

San Vicente de la Barquera, 20 de septiembre de 2017.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2017/8497

CVE-2017-8497

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-8406 *Edicto de venta por gestión y adjudicación directa. Expediente 2008EXP03005214 (antes 32929/2008).*

El recaudador general y agente ejecutivo, jefe de la Unidad de Recaudación en Vía Ejecutiva del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

Hace saber: Que celebrada la subasta pública de los bienes o derechos del titular deudor para con esta Hacienda Local, expediente 2008EXP03005214 (antes 32929/2008), el día 28 de junio de 2017, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Santander, en sus dos licitaciones, del lote denominado Lote único: Finca número 28204; - Local nº 5, Cardenal H Oria 47 (-1 45) Mercado de Cazoña -, con resultado de haber quedado desierta la misma, y en cuyo acta se hace constar, que se inicia el trámite de venta por gestión y adjudicación directa por el plazo de seis meses, sobre los bienes o derechos que al final se describirán.

Vista la resolución adoptada al efecto por la concejala delegada de Hacienda de citado Ente Local de 17 de julio de 2017.

Por la presente se convoca a los posibles interesados a presentar oferta por escrito a sobre cerrado sin sujeción a tipo, no existe precio mínimo, según modelo establecido, para proceder a la adjudicación directa de dichos bienes o derechos, en las mejores condiciones económicas. No obstante, la mesa de subasta, vistas las ofertas presentadas, levantará acta sin pronunciarse sobre su adjudicación, que resolverá en el plazo de diez días hábiles, pudiendo acordar dejar desierta la misma, cuando la cantidad ofrecida sea manifiestamente inferior a la prevista, teniendo en cuenta la valoración del personal técnico especializado perteneciente al Servicio de Inspección de este Ayuntamiento interviniente que consta en el expediente, o bien por la existencia de otras causas concurrentes que así lo aconsejen.

En el caso de que no se hubiesen adjudicado los bienes o derechos embargados, bien por la inexistencia de plicas, o por dejar desierta la misma en los trámites de adjudicación directa realizados, la Administración actuante se reserva de conformidad con el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación en vigor, la adjudicación de los bienes o derechos a enajenar a beneficio de la propia Corporación Municipal, a propuesta del presidente de la Mesa por Resolución favorable de la excelentísima señora alcaldesa-presidenta de dicha Entidad Local previo informe del Servicio Jurídico, para el pago de las deudas no cubiertas. En este caso la adjudicación se realizará por valor igual al débito perseguido, sin que exceda del setenta y cinco por ciento (75%) del valor que sirvió de tipo inicial en el proceso de enajenación.

Las personas interesadas en dicha adquisición, deberán entregar sus ofertas en el Servicio de Recaudación General de Tributos de precitado Ayuntamiento, sito en la calle Antonio López número 6 bajo, y en horario de oficina de nueve a catorce horas, de lunes a viernes. Admitiéndose ofertas desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de Cantabria" y anuncio en uno de los periódicos de mayor tirada de la región, hasta el decimoquinto día hábil contado a partir de la última de las publicaciones previstas.

Todo licitador deberá acreditar ante la mesa de subasta y en el mismo instante de presentar su oferta por escrito, el resguardo justificativo de constitución del depósito fijado a través de mandamiento de ingreso de la Intervención General del Ayuntamiento actor, sita en la planta baja, por cuantía no inferior al diez por ciento (10%) del tipo de licitación que sirvió para la primera subasta celebrada. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate acordado en el plazo igualmente previsto, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios causados que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

—La valoración inicial efectuada por el técnico especializado designado para el lote fue de: 16.768,39 €.

LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 189

—El tipo de licitación fijada en primera subasta para el lote a enajenar, así como el depósito a constituir se corresponde con: Tipo: 16.768,39 €. Depósito mínimo: 1.676,84 €.

—Las cargas o gravámenes preferentes que subsisten sobre dichos bienes o derechos son: Sin cargas.

Todo ello, sin perjuicio de la posible exigencia por parte de la Administración Local actuante, de la Hipoteca Legal Tácita y/o en su caso afección de bienes por débitos anteriores del Impuesto de Bienes Inmuebles, si con el resultado de la misma no llegase a cubrir la totalidad de la deuda reclamada que extinguiere dichas responsabilidades.

—Situaciones Jurídicas que afectan al lote: Afección de(l) (los) bien(es) a subastar en garantía del pago de la parte vencida de la anualidad en curso en que opere la transmisión de dominio y de los tres años naturales anteriores, de los gastos generales correspondientes a la comunidad de propietarios que pudieran obrar pendientes de satisfacerse por los anteriores propietarios -Ley 8/2013 de 26 de junio de Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana; y Ley 8/1999 de 6 de abril de reforma de la Ley 49/1960 de 21 de julio sobre Propiedad Horizontal-. El adjudicatario exonera expresamente al Ayuntamiento de Santander de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad.

Los inmuebles adjudicados quedaran igualmente afectos al pago de las deudas tributarias y recargos pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los términos previstos en la legislación vigente de las Haciendas Locales.

Las deudas actuales del expediente (incluido principal de la deuda, recargo de apremio, costas presupuestadas e intereses de demora estimados) alcanzan la cifra de cinco mil setecientos diecisiete euros con setenta y tres céntimos (5.717,73 €).

La apertura de pliegos se realizará en la sala de la Comisión de Gobierno (o lugar inmediato) sita en la primera planta del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, a las diez horas del segundo día hábil de haber finalizado el plazo previsto de presentación de ofertas. Pudiendo estar presente en dicho acto, cuantas personas tengan algún interés legítimo en dicha adjudicación.

El adjudicatario entregará una vez comunicado el acto de adjudicación a su favor, dentro de los quince días hábiles siguientes, el precio de la adjudicación y los bienes y derechos rematados o en su defecto los documentos de adjudicación que así lo acrediten, le serán entregados una vez satisfecho el importe ofertado y justificado el pago o la exención en su caso, de los tributos que gravan su transmisión. Si no se efectuara el pago mencionado dentro del plazo señalado, se considerará que renuncia a la adjudicación y quedará obligado a resarcir a la Administración de los perjuicios anteriormente mencionados a que haya lugar.

Los gastos y costas que como consecuencia de la adjudicación se devenguen, serán a cargo del titular o titulares adjudicatarios, entre los que cabría citar en su caso, los de notaría por otorgamiento de escritura pública, y cuantos otros pudieran producirse como objeto de su transmisión.

La adjudicación se suspenderá, quedando liberados los bienes o derechos embargados, si se efectúa el pago total de la deuda en cualquier momento anterior a la adjudicación de los mismos.

Descripción de los bienes o derechos a enajenar

LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 189

Lote único:

Urbana: Número cuatro.- Local de negocio, señalado con el número 5, sito en la planta semisótano del edificio comercial compuesto de tres plantas denominadas: planta semisótano, planta baja o "nobles" y planta primera, construido en la parcela C.6, parcela número seis del sector C, del Polígono de Cazoña. Ocupa una superficie aproximada de veinticinco metros y setenta y cinco decímetros cuadrados, y linda: Norte, con cuarto de contadores; Sur y Oeste, con pasillo de acceso; y Este, con el local número 6 de su misma planta.

Referencia catastral: 1722004VP3112B0045FJ.

Se halla inscrita al libro 714 Reg. 4, folio 189, finca 28204.

Santander, 19 de septiembre de 2017.
El recaudador general y agente ejecutivo,
Manuel Fuente Arroyo.

2017/8406

LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 189

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-8407 *Edicto de venta por gestión y adjudicación directa. Expediente 2006EXP03000609 (antes 9177/2006).*

El recaudador general y agente ejecutivo, jefe de la Unidad de Recaudación en Vía Ejecutiva del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

Hace saber: Que celebrada la subasta pública de los bienes o derechos del titular deudor para con esta Hacienda Local, expediente 2006EXP03000609 (antes 9177/2006), el día 28 de junio de 2017, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Santander, en sus dos licitaciones, del lote denominado Lote único: Finca número 11480; - La participación indivisa de 8,333 % en Pleno Dominio y de 4,166 % en Nuda Propiedad de Rústica: Tierra, en Monte- Mies de Yudina -, con resultado de haber quedado desierta la misma, y en cuyo acta se hace constar, que se inicia el trámite de venta por gestión y adjudicación directa por el plazo de seis meses, sobre los bienes o derechos que al final se describirán.

Vista la resolución adoptada al efecto por la concejala delegada de Hacienda de citado Ente Local de 17 de julio de 2017.

Por la presente se convoca a los posibles interesados a presentar oferta por escrito a sobre cerrado sin sujeción a tipo, no existe precio mínimo, según modelo establecido, para proceder a la adjudicación directa de dichos bienes o derechos, en las mejores condiciones económicas. No obstante, la mesa de subasta, vistas las ofertas presentadas, levantará acta sin pronunciarse sobre su adjudicación, que resolverá en el plazo de diez días hábiles, pudiendo acordar dejar desierta la misma, cuando la cantidad ofrecida sea manifiestamente inferior a la prevista, teniendo en cuenta la valoración del personal técnico especializado perteneciente al Servicio de Inspección de este Ayuntamiento interviniente que consta en el expediente, o bien por la existencia de otras causas concurrentes que así lo aconsejen.

En el caso de que no se hubiesen adjudicado los bienes o derechos embargados, bien por la inexistencia de plicas, o por dejar desierta la misma en los trámites de adjudicación directa realizados, la Administración actuante se reserva de conformidad con el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación en vigor, la adjudicación de los bienes o derechos a enajenar a beneficio de la propia Corporación Municipal, a propuesta del presidente de la Mesa por Resolución favorable de la excelentísima señora alcaldesa-presidenta de dicha Entidad Local previo informe del Servicio Jurídico, para el pago de las deudas no cubiertas. En este caso la adjudicación se realizará por valor igual al débito perseguido, sin que exceda del setenta y cinco por ciento (75%) del valor que sirvió de tipo inicial en el proceso de enajenación.

Las personas interesadas en dicha adquisición, deberán entregar sus ofertas en el Servicio de Recaudación General de Tributos de precitado Ayuntamiento, sito en la calle Antonio López número 6 bajo, y en horario de oficina de nueve a catorce horas, de lunes a viernes. Admitiéndose ofertas desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de Cantabria" y anuncio en uno de los periódicos de mayor tirada de la región, hasta el decimoquinto día hábil contado a partir de la última de las publicaciones previstas.

Todo licitador deberá acreditar ante la mesa de subasta y en el mismo instante de presentar su oferta por escrito, el resguardo justificativo de constitución del depósito fijado a través de mandamiento de ingreso de la Intervención General del Ayuntamiento actor, sita en la planta baja, por cuantía no inferior al diez por ciento (10%) del tipo de licitación que sirvió para la primera subasta celebrada. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate acordado en el plazo igualmente previsto, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios causados que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

—La valoración inicial efectuada por el técnico especializado designado para el lote fue de: 2.538,96 €.

CVE-2017-8407

LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 189

—El tipo de licitación fijada en primera subasta para el lote a enajenar, así como el depósito a constituir se corresponde con: Tipo: 2.538,96 €. Depósito mínimo: 253,90 €.

—Las cargas o gravámenes preferentes que subsisten sobre dichos bienes o derechos son: Sin cargas.

Todo ello, sin perjuicio de la posible exigencia por parte de la Administración Local actuante, de la Hipoteca Legal Tácita y/o en su caso afección de bienes por débitos anteriores del Impuesto de Bienes Inmuebles, si con el resultado de la misma no llegase a cubrir la totalidad de la deuda reclamada que extinguiere dichas responsabilidades.

—Situaciones Jurídicas que afectan al lote: Los inmuebles adjudicados quedaran igualmente afectos al pago de las deudas tributarias y recargos pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los términos previstos en la legislación vigente de las Haciendas Locales.

Derecho de adquisición preferente a favor de los condueños del inmueble, mediante potestad de utilización de retracto legal (artículo 1522 Código Civil).

Derecho de retracto de los propietarios de las tierras colindantes (artículo 1523 Código Civil y artículo 27 Ley 19/1995 de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias).

Las deudas actuales del expediente (incluido principal de la deuda, recargo de apremio, costas presupuestadas e intereses de demora estimados) alcanzan la cifra de tres mil trescientos veintinueve euros con ochenta céntimos (3.329,80 €).

La apertura de plicas se realizará en la sala de la Comisión de Gobierno (o lugar inmediato) sita en la primera planta del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, a las diez horas del segundo día hábil de haber finalizado el plazo previsto de presentación de ofertas. Pudiendo estar presente en dicho acto, cuantas personas tengan algún interés legítimo en dicha adjudicación.

El adjudicatario entregará una vez comunicado el acto de adjudicación a su favor, dentro de los quince días hábiles siguientes, el precio de la adjudicación y los bienes y derechos rematados o en su defecto los documentos de adjudicación que así lo acrediten, le serán entregados una vez satisfecho el importe ofertado y justificado el pago o la exención en su caso, de los tributos que gravan su transmisión. Si no se efectuara el pago mencionado dentro del plazo señalado, se considerará que renuncia a la adjudicación y quedará obligado a resarcir a la Administración de los perjuicios anteriormente mencionados a que haya lugar.

Los gastos y costas que como consecuencia de la adjudicación se devenguen, serán a cargo del titular o titulares adjudicatarios, entre los que cabría citar en su caso, los de notaría por otorgamiento de escritura pública, y cuantos otros pudieran producirse como objeto de su transmisión.

La adjudicación se suspenderá, quedando liberados los bienes o derechos embargados, si se efectúa el pago total de la deuda en cualquier momento anterior a la adjudicación de los mismos.

Descripción de los bienes o derechos a enajenar

Lote único:

El pleno dominio de una cuarta parte indivisa de dos sextas partes indivisas y la nuda propiedad de una cuarta parte indivisa de una sexta parte indivisa de:

Rústica: Tierra en el pueblo de Monte, Ayuntamiento de Santander, mies de Llodina, de cabida diez áreas y treinta y cuatro centiáreas, que linda: Norte, hoy herederos de Eduardo Callejo y don José García; Sur, carretera; Este, don Gervasio García Fernández; y Oeste, Isidro Álvarez. Está cercada por pared propia por el viento Oeste.

Se halla inscrita al libro 156 Reg. 5, folio 101, finca 11480.

Santander, 19 de septiembre de 2017.

El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

2017/8407

CVE-2017-8407

LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 189

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-8408 *Edicto de venta por gestión y adjudicación directa. Expediente 2009EXP03004484 (antes 2226/2009).*

El recaudador general y agente ejecutivo, jefe de la Unidad de Recaudación en Vía Ejecutiva del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

Hace saber: Que celebrada la subasta pública de los bienes o derechos del titular deudor para con esta Hacienda Local, expediente 2009EXP03004484 (antes 2226/2009), el día 28 de junio de 2017, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Santander, en sus dos licitaciones, del lote denominado Lote único: Finca número 27186; - Que representa en la actualidad la participación resultante que le corresponda en el Solar o Finca donde existía anteriormente una edificación en el número 3 de la calle Juan Guerrero Urreisti de Santander. (Referencia Catastral 1112608VP3111A) -, con resultado de haber quedado desierta la misma, y en cuyo acta se hace constar, que se inicia el trámite de venta por gestión y adjudicación directa por el plazo de seis meses, sobre los bienes o derechos que al final se describirán.

Vista la resolución adoptada al efecto por la concejala delegada de Hacienda de citado Ente Local de 17 de julio de 2017.

Por la presente se convoca a los posibles interesados a presentar oferta por escrito a sobre cerrado sin sujeción a tipo, no existe precio mínimo, según modelo establecido, para proceder a la adjudicación directa de dichos bienes o derechos, en las mejores condiciones económicas. No obstante, la mesa de subasta, vistas las ofertas presentadas, levantará acta sin pronunciarse sobre su adjudicación, que resolverá en el plazo de diez días hábiles, pudiendo acordar dejar desierta la misma, cuando la cantidad ofrecida sea manifiestamente inferior a la prevista, teniendo en cuenta la valoración del personal técnico especializado perteneciente al Servicio de Inspección de este Ayuntamiento interviniente que consta en el expediente, o bien por la existencia de otras causas concurrentes que así lo aconsejen.

En el caso de que no se hubiesen adjudicado los bienes o derechos embargados, bien por la inexistencia de plicas, o por dejar desierta la misma en los trámites de adjudicación directa realizados, la Administración actuante se reserva de conformidad con el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación en vigor, la adjudicación de los bienes o derechos a enajenar a beneficio de la propia Corporación Municipal, a propuesta del presidente de la Mesa por Resolución favorable de la excelentísima señora alcaldesa-presidenta de dicha Entidad Local previo informe del Servicio Jurídico, para el pago de las deudas no cubiertas. En este caso la adjudicación se realizará por valor igual al débito perseguido, sin que exceda del setenta y cinco por ciento (75%) del valor que sirvió de tipo inicial en el proceso de enajenación.

Las personas interesadas en dicha adquisición, deberán entregar sus ofertas en el Servicio de Recaudación General de Tributos de precitado Ayuntamiento, sito en la calle Antonio López número 6 bajo, y en horario de oficina de nueve a catorce horas, de lunes a viernes. Admitiéndose ofertas desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de Cantabria" y anuncio en uno de los periódicos de mayor tirada de la región, hasta el decimoquinto día hábil contado a partir de la última de las publicaciones previstas.

Todo licitador deberá acreditar ante la mesa de subasta y en el mismo instante de presentar su oferta por escrito, el resguardo justificativo de constitución del depósito fijado a través de mandamiento de ingreso de la Intervención General del Ayuntamiento actor, sita en la planta baja, por cuantía no inferior al diez por ciento (10%) del tipo de licitación que sirvió para la primera subasta celebrada. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate acordado en el plazo igualmente previsto, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios causados que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

CVE-2017-8408

LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 189

—La valoración inicial efectuada por el técnico especializado designado para el lote fue de: 2.751,14 €.

—El tipo de licitación fijada en primera subasta para el lote a enajenar, así como el depósito a constituir se corresponde con: Tipo: 2.751,14 €. Depósito mínimo: 275,11 €.

—Las cargas o gravámenes preferentes que subsisten sobre dichos bienes o derechos son: Sin cargas.

Todo ello, sin perjuicio de la posible exigencia por parte de la Administración Local actuante, de la Hipoteca Legal Tácita y/o en su caso afección de bienes por débitos anteriores del Impuesto de Bienes Inmuebles, si con el resultado de la misma no llegase a cubrir la totalidad de la deuda reclamada que extinguiere dichas responsabilidades.

—Situaciones Jurídicas que afectan al lote: Los inmuebles adjudicados quedaran igualmente afectos al pago de las deudas tributarias y recargos pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los términos previstos en la legislación vigente de las Haciendas Locales.

Derecho de adquisición preferente a favor de los condueños del inmueble, mediante potestad de utilización de retracto legal (artículo 1522 Código Civil).

Las deudas actuales del expediente (incluido principal de la deuda, recargo de apremio, costas presupuestadas e intereses de demora estimados) alcanzan la cifra de quince mil cuatrocientos dieciocho euros con dieciocho céntimos (15.418,18 €).

La apertura de pliegos se realizará en la sala de la Comisión de Gobierno (o lugar inmediato) sita en la primera planta del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, a las diez horas del segundo día hábil de haber finalizado el plazo previsto de presentación de ofertas. Pudiendo estar presente en dicho acto, cuantas personas tengan algún interés legítimo en dicha adjudicación.

El adjudicatario entregará una vez comunicado el acto de adjudicación a su favor, dentro de los quince días hábiles siguientes, el precio de la adjudicación y los bienes y derechos rematados o en su defecto los documentos de adjudicación que así lo acrediten, le serán entregados una vez satisfecho el importe ofertado y justificado el pago o la exención en su caso, de los tributos que gravan su transmisión. Si no se efectuara el pago mencionado dentro del plazo señalado, se considerará que renuncia a la adjudicación y quedará obligado a resarcir a la Administración de los perjuicios anteriormente mencionados a que haya lugar.

Los gastos y costas que como consecuencia de la adjudicación se devenguen, serán a cargo del titular o titulares adjudicatarios, entre los que cabría citar en su caso, los de notaría por otorgamiento de escritura pública, y cuantos otros pudieran producirse como objeto de su transmisión.

La adjudicación se suspenderá, quedando liberados los bienes o derechos embargados, si se efectúa el pago total de la deuda en cualquier momento anterior a la adjudicación de los mismos.

Descripción de los bienes o derechos a enajenar

LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 189

Lote único:

Urbana: Número diez.- Piso segundo izquierda subiendo por la escalera, situado en la segunda planta alta, de un edificio radicante en el pueblo de Peñacastillo, Ayuntamiento de Santander, Barrio de San Martín, sitio de la Torre o el Empalme, señalado con el número cinco de gobierno. Ocupa una superficie aproximada de ochenta y dos metros cuadrados. Linda: Norte, faja de terreno propio de la finca y seguido carretera general; Sur, con otra finca de los señores López Chacarra; Este, caja de escalera y piso segundo derecha; y Oeste, otra finca de don Eugenio y Pedro López Chacarra.

Referencia catastral: 1112608VP3111A0009JD.

Se halla inscrita al libro 906 Reg. 4, folio 129, finca 27186.

Que representa en la actualidad la participación resultante que le corresponda en el solar o finca donde existía anteriormente una edificación en el número 3 de la calle Juan Guerrero Urreisti de Santander (Referencia Catastral 1112608VP3111A).

Santander, 19 de septiembre de 2017.
El recaudador general y agente ejecutivo,
Manuel Fuente Arroyo.

2017/8408

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-8409 *Edicto de venta por gestión y adjudicación directa. Expediente 2010EXP03017041 (antes 26669/2010).*

El recaudador general y agente ejecutivo, jefe de la Unidad de Recaudación en Vía Ejecutiva del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

Hace saber: Que celebrada la subasta pública de los bienes o derechos del titular deudor para con esta Hacienda Local, expediente 2010EXP03017041 (antes 26669/2010), el día 28 de junio de 2017, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Santander, en sus dos licitaciones, del lote denominado Lote único: Finca número 9621; - La participación indivisa de 7/85 partes de Local Sótano que da derecho al uso exclusivo y excluyente del Trastero nº 11, Fernando de los Ríos 22 A -, con resultado de haber quedado desierta la misma, y en cuyo acta se hace constar, que se inicia el trámite de venta por gestión y adjudicación directa por el plazo de seis meses, sobre los bienes o derechos que al final se describirán.

Vista la resolución adoptada al efecto por la concejala delegada de Hacienda de citado Ente Local de 17 de julio de 2017.

Por la presente se convoca a los posibles interesados a presentar oferta por escrito a sobre cerrado sin sujeción a tipo, no existe precio mínimo, según modelo establecido, para proceder a la adjudicación directa de dichos bienes o derechos, en las mejores condiciones económicas. No obstante, la mesa de subasta, vistas las ofertas presentadas, levantará acta sin pronunciarse sobre su adjudicación, que resolverá en el plazo de diez días hábiles, pudiendo acordar dejar desierta la misma, cuando la cantidad ofrecida sea manifiestamente inferior a la prevista, teniendo en cuenta la valoración del personal técnico especializado perteneciente al Servicio de Inspección de este Ayuntamiento interviniente que consta en el expediente, o bien por la existencia de otras causas concurrentes que así lo aconsejen.

En el caso de que no se hubiesen adjudicado los bienes o derechos embargados, bien por la inexistencia de plicas, o por dejar desierta la misma en los trámites de adjudicación directa realizados, la Administración actuante se reserva de conformidad con el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación en vigor, la adjudicación de los bienes o derechos a enajenar a beneficio de la propia Corporación Municipal, a propuesta del presidente de la Mesa por Resolución favorable de la excelentísima señora alcaldesa-presidenta de dicha Entidad Local previo informe del Servicio Jurídico, para el pago de las deudas no cubiertas. En este caso la adjudicación se realizará por valor igual al débito perseguido, sin que exceda del setenta y cinco por ciento (75%) del valor que sirvió de tipo inicial en el proceso de enajenación.

Las personas interesadas en dicha adquisición, deberán entregar sus ofertas en el Servicio de Recaudación General de Tributos de precitado Ayuntamiento, sito en la calle Antonio López número 6 bajo, y en horario de oficina de nueve a catorce horas, de lunes a viernes. Admitiéndose ofertas desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de Cantabria" y anuncio en uno de los periódicos de mayor tirada de la región, hasta el decimoquinto día hábil contado a partir de la última de las publicaciones previstas.

Todo licitador deberá acreditar ante la mesa de subasta y en el mismo instante de presentar su oferta por escrito, el resguardo justificativo de constitución del depósito fijado a través de mandamiento de ingreso de la Intervención General del Ayuntamiento actor, sita en la planta baja, por cuantía no inferior al diez por ciento (10%) del tipo de licitación que sirvió para la primera subasta celebrada. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate acordado en el plazo igualmente previsto, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios causados que sobre el importe del mismo origine la inefectividad de la adjudicación.

—La valoración inicial efectuada por el técnico especializado designado para el lote fue de: 6.284,83 €.

LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 189

—El tipo de licitación fijada en primera subasta para el lote a enajenar, así como el depósito a constituir se corresponde con: Tipo: 6.284,83 €. Depósito mínimo: 628,48 €.

—Las cargas o gravámenes preferentes que subsisten sobre dichos bienes o derechos son: Sin cargas.

Todo ello, sin perjuicio de la posible exigencia por parte de la Administración Local actuante, de la Hipoteca Legal Tácita y/o en su caso afección de bienes por débitos anteriores del Impuesto de Bienes Inmuebles, si con el resultado de la misma no llegase a cubrir la totalidad de la deuda reclamada que extinguiere dichas responsabilidades.

—Situaciones Jurídicas que afectan al lote: Afección de(l) (los) bien(es) a subastar en garantía del pago de la parte vencida de la anualidad en curso en que opere la transmisión de dominio y de los tres años naturales anteriores, de los gastos generales correspondientes a la comunidad de propietarios que pudieran obrar pendientes de satisfacerse por los anteriores propietarios -Ley 8/2013 de 26 de junio de Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana; y Ley 8/1999 de 6 de abril de reforma de la Ley 49/1960 de 21 de julio sobre Propiedad Horizontal-. El adjudicatario exonera expresamente al Ayuntamiento de Santander de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad.

Los inmuebles adjudicados quedarán igualmente afectados al pago de las deudas tributarias y recargos pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los términos previstos en la legislación vigente de las Haciendas Locales.

Las deudas actuales del expediente (incluido principal de la deuda, recargo de apremio, costas presupuestadas e intereses de demora estimados) alcanzan la cifra de dos mil treinta y siete euros con diecinueve céntimos (2.037,19 €).

La apertura de pliegos se realizará en la sala de la Comisión de Gobierno (o lugar inmediato) sita en la primera planta del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, a las diez horas del segundo día hábil de haber finalizado el plazo previsto de presentación de ofertas. Pudiendo estar presente en dicho acto, cuantas personas tengan algún interés legítimo en dicha adjudicación.

El adjudicatario entregará una vez comunicado el acto de adjudicación a su favor, dentro de los quince días hábiles siguientes, el precio de la adjudicación y los bienes y derechos rematados o en su defecto los documentos de adjudicación que así lo acrediten, le serán entregados una vez satisfecho el importe ofertado y justificado el pago o la exención en su caso, de los tributos que gravan su transmisión. Si no se efectuara el pago mencionado dentro del plazo señalado, se considerará que renuncia a la adjudicación y quedará obligado a resarcir a la Administración de los perjuicios anteriormente mencionados a que haya lugar.

Los gastos y costas que como consecuencia de la adjudicación se devenguen, serán a cargo del titular o titulares adjudicatarios, entre los que cabría citar en su caso, los de notaría por otorgamiento de escritura pública, y cuantos otros pudieran producirse como objeto de su transmisión.

La adjudicación se suspenderá, quedando liberados los bienes o derechos embargados, si se efectúa el pago total de la deuda en cualquier momento anterior a la adjudicación de los mismos.

Descripción de los bienes o derechos a enajenar

Lote único:

La participación indivisa de siete ochenta y cinco avas partes indivisas que da derecho al uso exclusivo y excluyente del trastero señalado con el número once de:

Urbana: Número veinticinco.- Local sótano primero del edificio número siete de la calle Gándara-Junco de esta ciudad. Ocupa una superficie de ciento veinticuatro metros cuadrados. Linda por todos sus aires con muro de contención a terreno sobrante de edificación. Tiene su acceso por la fachada del Este. Sobre esta finca, y para adaptarla a su nuevo uso de trasteros, se ha llevado a cabo la siguiente obra nueva por reforma, pasando a tener la siguiente descripción: doce locales destinados a trasteros, seis a la mano izquierda según se entra a la finca, dos al fondo y cuatro a la mano derecha, separados los de derecha a izquierda por

CVE-2017-8409

LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 189

una zona de pasillo. La superficie útil total de los locales de trastero es de ochenta y cuatro metros y noventa decímetros cuadrados, siendo la superficie útil de la zona de pasillo de treinta y un metros y ocho decímetros cuadrados.

Referencia Catastral: 5835701VP3153F0111KK.

Se halla inscrita al libro 127 Reg. 1, sección 6ª, folio 144, finca 9621.

Santander, 19 de septiembre de 2017.
El recaudador general y agente ejecutivo,
Manuel Fuente Arroyo.

2017/8409

CVE-2017-8409

LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 189

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-8410 *Edicto de venta por gestión y adjudicación directa. Expediente 2011EXP03076714 (antes 17128/2011).*

El recaudador general y agente ejecutivo, jefe de la Unidad de Recaudación en Vía Ejecutiva del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

Hace saber: Que celebrada la subasta pública de los bienes o derechos del titular deudor para con esta Hacienda Local, expediente 2011EXP03076714 (antes 17128/2011), el día 28 de junio de 2017, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Santander, en sus dos licitaciones, del lote denominado único: Vehículo: 5256-DLT, con resultado de haber quedado desierta la misma, y en cuyo acta se hace constar, que se inicia el trámite de venta por gestión y adjudicación directa por el plazo de seis meses, sobre los bienes o derechos que al final se describirán.

Vista la resolución adoptada al efecto por la concejala delegada de Hacienda de citado Ente Local de 17 de julio de 2017.

Por la presente se convoca a los posibles interesados a presentar oferta por escrito a sobre cerrado sin sujeción a tipo, no existe precio mínimo, según modelo establecido, para proceder a la adjudicación directa de dichos bienes o derechos, en las mejores condiciones económicas. No obstante, la mesa de subasta, vistas las ofertas presentadas, levantará acta sin pronunciarse sobre su adjudicación, que resolverá en el plazo de diez días hábiles, pudiendo acordar dejar desierta la misma, cuando la cantidad ofrecida sea manifiestamente inferior a la prevista, teniendo en cuenta la valoración del Agente Ejecutivo interviniente que consta en el expediente, o bien por la existencia de otras causas concurrentes que así lo aconsejen.

En el caso de que no se hubiesen adjudicado los bienes o derechos embargados, bien por la inexistencia de plicas, o por dejar desierta la misma en los trámites de adjudicación directa realizados, la Administración actuante se reserva de conformidad con el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación en vigor, la adjudicación de los bienes o derechos a enajenar a beneficio de la propia Corporación Municipal, a propuesta del presidente de la Mesa por Resolución favorable de la excelentísima señora alcaldesa-presidenta de dicha Entidad Local previo informe del Servicio Jurídico, para el pago de las deudas no cubiertas. En este caso, la adjudicación se realizará por valor igual al débito perseguido, sin que exceda del setenta y cinco por ciento (75%) del valor que sirvió de tipo inicial en el proceso de enajenación.

Las personas interesadas en dicha adquisición, deberán entregar sus ofertas en el Servicio de Recaudación General de Tributos de precitado Ayuntamiento, sito en la calle Antonio López número 6 bajo, y en horario de oficina de nueve a catorce horas, de lunes a viernes. Admitiéndose ofertas desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de Cantabria" y anuncio en uno de los periódicos de mayor tirada de la región, hasta el decimoquinto día hábil contado a partir de la última de las publicaciones previstas.

Todo licitador deberá acreditar ante la mesa de subasta y en el mismo instante de presentar su oferta por escrito, el resguardo justificativo de constitución del depósito fijado a través de mandamiento de ingreso de la Intervención General del Ayuntamiento actor, sita en la planta baja, por cuantía no inferior al diez por ciento (10%) del tipo de licitación que sirvió para la primera subasta celebrada. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate acordado en el plazo igualmente previsto, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios causados que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

—La valoración inicial efectuada por el agente ejecutivo designado para el lote fue de: 750,- €.

LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 189

—El tipo de licitación fijada en primera subasta para el lote a enajenar, así como el depósito a constituir se corresponde con:

—Tipo: 750,- €. Depósito mínimo: 75,- €.

—Las cargas o gravámenes preferentes que subsisten sobre dichos bienes o derechos son:

Registro Hipoteca Mobiliaria: Sin cargas

Registro Venta a Plazos: Sin cargas.

Situación Jurídica:

La Dirección General de Tráfico, en concordancia con el art. 99 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo vigente, adoptó Resolución el 9 de julio de 2010; por la que estableció, que se realizarán los cambios de titularidad de los vehículos a partir del uno de enero de dos mil once, siempre que no constase en su historial el impago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al año inmediatamente anterior a la realización de dicho trámite. No efectuándose citado cambio de titularidad en tanto exista constancia del impago de citado impuesto del ejercicio anterior.

—Las deudas actuales del expediente (incluido principal de la deuda, recargo de apremio, costas presupuestadas e intereses de demora estimados) alcanzan la cifra de dos mil setecientos veinticinco euros con setenta y cuatro céntimos (2.725,74 €).

La apertura de plicas se realizará en la sala de la Comisión de Gobierno (o lugar inmediato) sita en la primera planta del Ayuntamiento de Santander, a las diez horas del segundo día hábil de haber finalizado el plazo previsto de presentación de ofertas. Pudiendo estar presente en dicho acto, cuantas personas tengan algún interés legítimo en dicha adjudicación.

El adjudicatario entregará una vez comunicado el acto de adjudicación a su favor, dentro de los quince días hábiles siguientes, el precio de la adjudicación y los bienes y derechos rematados o en su defecto los documentos de adjudicación que así lo acrediten, le serán entregados una vez satisfecho el importe ofertado y justificado el pago o la exención en su caso, de los tributos que gravan su transmisión. Si no se efectuara el pago mencionado dentro del plazo señalado, se considerará que renuncia a la adjudicación y quedará obligado a resarcir a la Administración de los perjuicios anteriormente mencionados a que haya lugar.

La adjudicación se suspenderá, quedando liberados los bienes o derechos embargados, si se efectúa el pago total de la deuda en cualquier momento anterior a la adjudicación de los mismos.

El adjudicatario asimismo, estará obligado a solicitar en la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria, sita en la calle Lábaro sin número, bajo, dentro de los treinta días hábiles a la notificación de su adjudicación definitiva, mediante el impreso reglamentario que le será facilitado en dicha Jefatura, la inscripción del vehículo enajenado a su nombre, y la consecuente renovación del permiso de circulación del mismo -artículo 32 del Reglamento General de Vehículos-. Advirtiéndose que de no realizarse, no podrá circular con el mismo, ordenándose en este caso por dicha Jefatura su inmovilización, e iniciándose el correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio además de las responsabilidades a que haya lugar como nuevo titular del vehículo enajenado.

LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 189

Descripción de los bienes o derechos a enajenar

Lote único:

VEHÍCULO.

Matrícula: 5256-DLT.

Marca: PIAGGIO.

Modelo: X8 125.

Tipo: Motocicleta.

Nº Bastidor: ZAPM3630100007470.

Santander, 19 de septiembre de 2017.
El recaudador general y agente ejecutivo,
Manuel Fuente Arroyo.

2017/8410

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-8411 *Edicto de venta por gestión y adjudicación directa. Expediente 2013EXP03056952 (antes 18509/2013).*

El recaudador general y agente ejecutivo, jefe de la Unidad de Recaudación en Vía Ejecutiva del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

Hace saber: Que celebrada la subasta pública de los bienes o derechos del titular deudor para con esta Hacienda Local, expediente 2013EXP03056952 (antes 18509/2013), el 28 de junio de 2017, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Santander, en sus dos licitaciones, del lote denominado Lote único: Fincas números 27168, 27170, 27172, 27174, 27176, 27178, 27180, 27182 y 27184; Que representan en la actualidad la participación resultante que le corresponda en el Solar o Finca donde existía anteriormente una edificación en el número 3 de la calle Juan Guerrero Urreisti de Santander (Referencia Catastral 1112608VP3111A), con resultado de haber quedado desierta la misma, y en cuyo acta se hace constar, que se inicia el trámite de venta por gestión y adjudicación directa por el plazo de seis meses, sobre los bienes o derechos que al final se describirán.

Vista la resolución adoptada al efecto por la concejala delegada de Hacienda de citado Ente Local de 17 de julio de 2017.

Por la presente se convoca a los posibles interesados a presentar oferta por escrito a sobre cerrado sin sujeción a tipo, no existe precio mínimo, según modelo establecido, para proceder a la adjudicación directa de dichos bienes o derechos, en las mejores condiciones económicas. No obstante, la mesa de subasta, vistas las ofertas presentadas, levantará acta sin pronunciarse sobre su adjudicación, que resolverá en el plazo de diez días hábiles, pudiendo acordar dejar desierta la misma, cuando la cantidad ofrecida sea manifiestamente inferior a la prevista, teniendo en cuenta la valoración del personal técnico especializado perteneciente al Servicio de Inspección de este Ayuntamiento interviniente que consta en el expediente, o bien por la existencia de otras causas concurrentes que así lo aconsejen.

En el caso de que no se hubiesen adjudicado los bienes o derechos embargados, bien por la inexistencia de plicas, o por dejar desierta la misma en los trámites de adjudicación directa realizados, la Administración actuante se reserva de conformidad con el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación en vigor, la adjudicación de los bienes o derechos a enajenar a beneficio de la propia Corporación Municipal, a propuesta del presidente de la Mesa por resolución favorable de la excelentísima señora alcaldesa-presidenta de dicha Entidad Local previo informe del Servicio Jurídico, para el pago de las deudas no cubiertas. En este caso la adjudicación se realizará por valor igual al débito perseguido, sin que exceda del setenta y cinco por ciento (75%) del valor que sirvió de tipo inicial en el proceso de enajenación.

Las personas interesadas en dicha adquisición, deberán entregar sus ofertas en el Servicio de Recaudación General de Tributos de precitado Ayuntamiento, sito en la calle Antonio López número 6 bajo, y en horario de oficina de nueve a catorce horas, de lunes a viernes. Admitiéndose ofertas desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de Cantabria" y anuncio en uno de los periódicos de mayor tirada de la región, hasta el decimoquinto día hábil contado a partir de la última de las publicaciones previstas.

Todo licitador deberá acreditar ante la mesa de subasta y en el mismo instante de presentar su oferta por escrito, el resguardo justificativo de constitución del depósito fijado a través de mandamiento de ingreso de la Intervención General del Ayuntamiento actor, sita en la planta baja, por cuantía no inferior al diez por ciento (10%) del tipo de licitación que sirvió para la primera subasta celebrada. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate acordado en el plazo igualmente previsto, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios causados que sobre el importe del mismo origine la inefectividad de la adjudicación.

LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 189

— La valoración inicial efectuada por el técnico especializado designado para el lote fue de: 23.015,60 €.

— El tipo de licitación fijada en primera subasta para el lote a enajenar, así como el depósito a constituir se corresponde con:

Tipo: 23.015,60 €. Depósito mínimo: 2.301,56 €.

— Las cargas o gravámenes preferentes que subsisten sobre dichos bienes o derechos son: Afección de Bienes.

Las fincas están afectas durante el plazo de cinco años, contados a partir de 12 de diciembre de 2012, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Todo ello, sin perjuicio de la posible exigencia por parte de la Administración Local actuante, de la Hipoteca Legal Tácita y/o en su caso afección de bienes por débitos anteriores del Impuesto de Bienes Inmuebles, si con el resultado de la misma no llegase a cubrir la totalidad de la deuda reclamada que extinguiese dichas responsabilidades.

—Situaciones jurídicas que afectan al lote:

Los inmuebles adjudicados quedarán igualmente afectos al pago de las deudas tributarias y recargos pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los términos previstos en la legislación vigente de las Haciendas Locales.

Derecho de adquisición preferente a favor de los condueños del inmueble, mediante potestad de utilización de retracto legal (artículo 1522 Código Civil).

Las deudas actuales del expediente (incluido principal de la deuda, recargo de apremio, costas presupuestadas e intereses de demora estimados) alcanzan la cifra de ciento trece mil doscientos noventa y tres euros con noventa y siete céntimos (113.293,97 €).

La apertura de pliegos se realizará en la sala de la Comisión de Gobierno (o lugar inmediato) sita en la primera planta del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, a las diez horas del segundo día hábil de haber finalizado el plazo previsto de presentación de ofertas. Pudiendo estar presente en dicho acto, cuantas personas tengan algún interés legítimo en dicha adjudicación.

El adjudicatario entregará una vez comunicado el acto de adjudicación a su favor, dentro de los quince días hábiles siguientes, el precio de la adjudicación y los bienes y derechos rematados o en su defecto los documentos de adjudicación que así lo acrediten, le serán entregados una vez satisfecho el importe ofertado y justificado el pago o la exención en su caso, de los tributos que gravan su transmisión. Si no se efectuara el pago mencionado dentro del plazo señalado, se considerará que renuncia a la adjudicación y quedará obligado a resarcir a la Administración de los perjuicios anteriormente mencionados a que haya lugar.

Los gastos y costas que como consecuencia de la adjudicación se devenguen, serán a cargo del titular o titulares adjudicatarios, entre los que cabría citar en su caso, los de notaría por otorgamiento de escritura pública, y cuantos otros pudieran producirse como objeto de su transmisión.

La adjudicación se suspenderá, quedando liberados los bienes o derechos embargados, si se efectúa el pago total de la deuda en cualquier momento anterior a la adjudicación de los mismos.

Descripción de los bienes o derechos a enajenar.

Lote único:

URBANA: Número uno.- Local comercial o industrial situado a la parte Oeste de la planta sótano, de un edificio radicante en el pueblo de Peñacastillo, Ayuntamiento de Santander, Barrio de San Martín, sitio de La Torre o el Empalme, señalado con los números tres y cinco. Ocupa una superficie aproximada de setenta y dos metros y ochenta decímetros cuadrados. Linda: Norte, muro de contención de tierras debido al desnivel; Sur, por donde tiene sus accesos, otra finca de los Señores López Chacarra; Este, departamento anejo de una vivienda de la planta

LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 189

baja y del local de esta planta número dos; Oeste, muro de contención de tierras. Este local se comunica con el inmediatamente superior.

Se halla inscrita al libro 618 Reg. 4, folio 3, finca 27168.

URBANA: Número dos.- Local comercial o industrial situado a la parte Este de la planta sótano, de un edificio radicante en el pueblo de Peñacastillo, Ayuntamiento de Santander, Barrio de San Martín, sitio de La Torre o el Empalme, señalado con los números tres y cinco. Ocupa una superficie aproximada de sesenta y tres metros cuadrados. Linda: Norte, con tierras debido al desnivel; Sur, por donde tiene sus accesos, otra finca de los señores López Chacarra; Este, con finca de don Eugenio y Pedro López Chacarra; y Oeste, local número uno y con un pequeño departamento anejo a la vivienda de la planta baja.

Se halla inscrita al libro 618 Reg. 4, folio 5, finca 27170.

URBANA: Número tres.- Local comercial o industrial situado a la parte Oeste de la planta baja, de un edificio radicante en el pueblo de Peñacastillo, Ayuntamiento de Santander, Barrio de San Martín, sitio de La Torre o el Empalme, señalado con los números tres y cinco. Ocupa una superficie aproximada de veinticinco metros y veinte decímetros cuadrados. Linda: Norte, faja de terreno, propia de la finca y seguido carretera general, por donde tiene entrada; Sur, parcela de terreno propia de los señores López Chacarra; Este, local de esta planta número cuatro; y Oeste, escuela de maestría.

Se halla inscrita al libro 618 Reg. 4, folio 7, finca 27172.

URBANA: Número cuatro.- Local comercial o industrial etc., situado a la derecha del portal de la planta baja, de un edificio radicante en el pueblo de Peñacastillo, Ayuntamiento de Santander, Barrio de San Martín, sitio de La Torre o el Empalme, señalado con los números tres y cinco. Ocupa una superficie aproximada de cincuenta y cuatro metros y cuarenta decímetros cuadrados. Linda: Norte o frente, por donde tiene su entrada, faja de terreno propia de la finca y seguido carretera general; Sur, parcela de terreno propia de los señores López Chacarra; Este, portal y caja de escalera del edificio y con vivienda de esta planta; y Oeste, local de esta planta número tres.

Se halla inscrita al libro 618 Reg. 4, folio 9, finca 27174.

URBANA: Número cinco.- Vivienda situada en la planta baja, a la izquierda del portal, de un edificio radicante en el pueblo de Peñacastillo, Ayuntamiento de Santander, Barrio de San Martín, sitio de la Torre o el Empalme, señalado con los números tres y cinco. Ocupa una superficie aproximada de cuarenta metros cuadrados, consta de pasillo, cocina, comedor y dos dormitorios. Linda: Norte, portal y caja de escalera y con faja de terreno propia de la finca y seguido carretera general; Sur, con otra finca de los señores López Chacarra; Este, con otra vivienda de esta planta; y Oeste, portal y caja de escalera y local de esta planta número cuatro. Esta finca tiene como anejo y en uso exclusivo un pequeño departamento o trastero, situado en la planta de sótano, comunicado con la vivienda por medio de una escalera interior de unos dieciocho metros cuadrados.

Se halla inscrita al libro 618 Reg. 4, folio 11, finca 27176.

URBANA: Número seis.- Vivienda situada en la planta baja, a la parte Este, de un edificio radicante en el pueblo de Peñacastillo, Ayuntamiento de Santander, Barrio de San Martín, sitio de la Torre o el Empalme, señalado con los números tres y cinco. Ocupa una superficie aproximada de treinta y nueve metros cuadrados, consta de pasillo, cocina, water, comedor y dos habitaciones. Linda: Norte, portal y caja de escalera y con faja de terreno propia de la finca y seguido carretera general; Sur, con otra finca de los señores López Chacarra; Este, con otra finca de los señores don Eugenio y don Pedro López Chacarra Pérez; y Oeste, vivienda de esta planta.

Se halla inscrita al libro 618 Reg. 4, folio 13, finca 27178.

LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 189

URBANA: Número siete.- Piso primero derecha subiendo por la escalera, situado en la primera planta alta, de un edificio radicante en el pueblo de Peñacastillo, Ayuntamiento de Santander, Barrio de San Martín, sitio de La Torre o el Empalme, señalado con los números tres y cinco. Ocupa una superficie aproximada de setenta y siete metros cuadrados, consta de hall, pasillo, baño, cocina y cuatro habitaciones. Linda: Norte, faja de terreno propio de la finca y seguido carretera general; Sur, parcela de terreno propia de los señores López Chacarra; Este, Escuela de Maestría; y Oeste, caja de escalera y piso primero izquierda de esta planta.

Se halla inscrita al libro 618 Reg. 4, folio 15, finca 27180.

URBANA: Número ocho.- Piso primero izquierda subiendo por la escalera, situado en la primera planta alta, de un edificio radicante en el pueblo de Peñacastillo, Ayuntamiento de Santander, Barrio de San Martín, sitio de La Torre o el Empalme, señalado con los números tres y cinco. Ocupa una superficie aproximada de ochenta y dos metros cuadrados, consta de cocina, baño, hall, pasillo, cuatro habitaciones y dos balcones terraza, uno al Norte y otro al Sur. Linda: Norte o frente, faja de terreno propia de la misma finca y seguido carretera general; Sur, otra finca de los señores López Chacarra; Este, caja de escalera y piso primero derecha de esta planta; y Oeste, otra finca de don Eugenio y don Pedro López Chacarra Pérez.

Se halla inscrita al libro 618 Reg. 4, folio 17, finca 27182.

URBANA: Número nueve.- Piso segundo derecha subiendo por la escalera, situado en la segunda planta alta, de un edificio radicante en el pueblo de Peñacastillo, Ayuntamiento de Santander, Barrio de San Martín, sitio de La Torre o el Empalme, señalado con los números tres y cinco. Ocupa una superficie aproximada de setenta y siete metros cuadrados, consta de hall, pasillo, baño, cocina y cuatro habitaciones. Linda: Norte o frente, faja de terreno propio de la finca y seguido carretera general; Sur parcela de terreno propia de los señores López Chacarra; Este, Escuela de Maestría; y Oeste, caja de escalera y piso segundo izquierda de esta misma planta.

Se halla inscrita al libro 618 Reg. 4, folio 19, finca 27184.

Que representan en la actualidad la participación resultante que le corresponda en el solar o finca donde existía anteriormente una edificación en el número 3 de la calle Juan Guerrero Urreisti de Santander (Referencia Catastral 1112608VP3111A).

Santander, 19 de septiembre de 2017.
El recaudador general y agente ejecutivo,
Manuel Fuente Arroyo.

2017/8411

CVE-2017-8411

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-8412 *Edicto de venta por gestión y adjudicación directa. Expediente 2012EXP03073372 (antes 24393/2012).*

El recaudador general y agente ejecutivo, jefe de la Unidad de Recaudación en Vía Ejecutiva del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

Hace saber: Que celebrada la subasta pública de los bienes o derechos del titular deudor para con esta Hacienda Local, expediente 2012EXP03073372 (antes 24393/2012), el día 28 de junio de 2017, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Santander, en sus dos licitaciones, del lote denominado único: Vehículo: 5925-CDH, con resultado de haber quedado desierta la misma, y en cuyo acta se hace constar, que se inicia el trámite de venta por gestión y adjudicación directa por el plazo de seis meses, sobre los bienes o derechos que al final se describirán.

Vista la resolución adoptada al efecto por la concejala delegada de Hacienda de citado Ente Local de 17 de julio de 2017.

Por la presente se convoca a los posibles interesados a presentar oferta por escrito a sobre cerrado sin sujeción a tipo, no existe precio mínimo, según modelo establecido, para proceder a la adjudicación directa de dichos bienes o derechos, en las mejores condiciones económicas. No obstante, la mesa de subasta, vistas las ofertas presentadas, levantará acta sin pronunciarse sobre su adjudicación, que resolverá en el plazo de diez días hábiles, pudiendo acordar dejar desierta la misma, cuando la cantidad ofrecida sea manifiestamente inferior a la prevista, teniendo en cuenta la valoración del Agente Ejecutivo interviniente que consta en el expediente, o bien por la existencia de otras causas concurrentes que así lo aconsejen.

En el caso de que no se hubiesen adjudicado los bienes o derechos embargados, bien por la inexistencia de plicas, o por dejar desierta la misma en los trámites de adjudicación directa realizados, la Administración actuante se reserva de conformidad con el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación en vigor, la adjudicación de los bienes o derechos a enajenar a beneficio de la propia Corporación Municipal, a propuesta del presidente de la Mesa por Resolución favorable de la excelentísima señora alcaldesa-presidenta de dicha Entidad Local previo informe del Servicio Jurídico, para el pago de las deudas no cubiertas. En este caso, la adjudicación se realizará por valor igual al débito perseguido, sin que exceda del setenta y cinco por ciento (75%) del valor que sirvió de tipo inicial en el proceso de enajenación.

Las personas interesadas en dicha adquisición, deberán entregar sus ofertas en el Servicio de Recaudación General de Tributos de precitado Ayuntamiento, sito en la calle Antonio López número 6 bajo, y en horario de oficina de nueve a catorce horas, de lunes a viernes. Admitiéndose ofertas desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de Cantabria" y anuncio en uno de los periódicos de mayor tirada de la región, hasta el decimoquinto día hábil contado a partir de la última de las publicaciones previstas.

Todo licitador deberá acreditar ante la mesa de subasta y en el mismo instante de presentar su oferta por escrito, el resguardo justificativo de constitución del depósito fijado a través de mandamiento de ingreso de la Intervención General del Ayuntamiento actor, sita en la planta baja, por cuantía no inferior al diez por ciento (10%) del tipo de licitación que sirvió para la primera subasta celebrada. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate acordado en el plazo igualmente previsto, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios causados que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

—La valoración inicial efectuada por el agente ejecutivo designado para el lote fue de: 2.300,- €.

LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 189

—El tipo de licitación fijada en primera subasta para el lote a enajenar, así como el depósito a constituir se corresponde con:

—Tipo: 2.300,- €. Depósito mínimo: 230,- €.

—Las cargas o gravámenes preferentes que subsisten sobre dichos bienes o derechos son:

Registro Hipoteca Mobiliaria: Sin cargas.

Registro Venta a Plazos: Sin cargas.

Situación jurídica:

La Dirección General de Tráfico, en concordancia con el art. 99 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo vigente, adoptó Resolución el nueve de julio de dos mil diez; por la que estableció, que se realizarán los cambios de titularidad de los vehículos a partir del uno de enero de dos mil once, siempre que no constase en su historial el impago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al año inmediatamente anterior a la realización de dicho trámite. No efectuándose citado cambio de titularidad en tanto exista constancia del impago de citado impuesto del ejercicio anterior.

—Las deudas actuales del expediente (incluido principal de la deuda, recargo de apremio, costas presupuestadas e intereses de demora estimados) alcanzan la cifra de cuatro mil setecientos ochenta y dos euros con noventa y cuatro céntimos (4.782,94 €).

La apertura de plicas se realizará en la sala de la Comisión de Gobierno (o lugar inmediato) sita en la primera planta del Ayuntamiento de Santander, a las diez horas del segundo día hábil de haber finalizado el plazo previsto de presentación de ofertas. Pudiendo estar presente en dicho acto, cuantas personas tengan algún interés legítimo en dicha adjudicación.

El adjudicatario entregará una vez comunicado el acto de adjudicación a su favor, dentro de los quince días hábiles siguientes, el precio de la adjudicación y los bienes y derechos rematados o en su defecto los documentos de adjudicación que así lo acrediten, le serán entregados una vez satisfecho el importe ofertado y justificado el pago o la exención en su caso, de los tributos que gravan su transmisión. Si no se efectuara el pago mencionado dentro del plazo señalado, se considerará que renuncia a la adjudicación y quedará obligado a resarcir a la Administración de los perjuicios anteriormente mencionados a que haya lugar.

La adjudicación se suspenderá, quedando liberados los bienes o derechos embargados, si se efectúa el pago total de la deuda en cualquier momento anterior a la adjudicación de los mismos.

El adjudicatario asimismo, estará obligado a solicitar en la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria, sita en la calle Lábaro sin número, bajo, dentro de los treinta días hábiles a la notificación de su adjudicación definitiva, mediante el impreso reglamentario que le será facilitado en dicha Jefatura, la inscripción del vehículo enajenado a su nombre, y la consecuente renovación del permiso de circulación del mismo -artículo 32 del Reglamento General de Vehículos-. Advirtiéndose que de no realizarse, no podrá circular con el mismo, ordenándose en este caso por dicha Jefatura su inmovilización, e iniciándose el correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio además de las responsabilidades a que haya lugar como nuevo titular del vehículo enajenado.

LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 189

Descripción de los bienes o derechos a enajenar.

Lote único:

VEHÍCULO.

Matrícula: 5925-CDH.

Marca: PEUGEOT.

Modelo: 206.

Tipo: Turismo.

Nº Bastidor: VF32DRFNF42658350.

Santander, 19 de septiembre de 2017.
El recaudador general y agente ejecutivo,
Manuel Fuente Arroyo.

[2017/8412](#)

LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 189

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-8413 *Edicto de venta por gestión y adjudicación directa. Expediente 2013EXP03063896 (antes 7970/2013).*

El recaudador general y agente ejecutivo, jefe de la Unidad de Recaudación en Vía Ejecutiva del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

Hace saber: Que celebrada la subasta pública de los bienes o derechos del titular deudor para con esta Hacienda Local, expediente 2013EXP03063896 (antes 7970/2013), el día 28 de junio de 2017, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Santander, en sus dos licitaciones, del lote denominado único: Vehículo: 3931-BSN, con resultado de haber quedado desierta la misma, y en cuyo acta se hace constar, que se inicia el trámite de venta por gestión y adjudicación directa por el plazo de seis meses, sobre los bienes o derechos que al final se describirán.

Vista la resolución adoptada al efecto por la concejala delegada de Hacienda de citado Ente Local de 17 de julio de 2017.

Por la presente se convoca a los posibles interesados a presentar oferta por escrito a sobre cerrado sin sujeción a tipo, no existe precio mínimo, según modelo establecido, para proceder a la adjudicación directa de dichos bienes o derechos, en las mejores condiciones económicas. No obstante, la mesa de subasta, vistas las ofertas presentadas, levantará acta sin pronunciarse sobre su adjudicación, que resolverá en el plazo de diez días hábiles, pudiendo acordar dejar desierta la misma, cuando la cantidad ofrecida sea manifiestamente inferior a la prevista, teniendo en cuenta la valoración del Agente Ejecutivo interviniente que consta en el expediente, o bien por la existencia de otras causas concurrentes que así lo aconsejen.

En el caso de que no se hubiesen adjudicado los bienes o derechos embargados, bien por la inexistencia de plicas, o por dejar desierta la misma en los trámites de adjudicación directa realizados, la Administración actuante se reserva de conformidad con el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación en vigor, la adjudicación de los bienes o derechos a enajenar a beneficio de la propia Corporación Municipal, a propuesta del presidente de la Mesa por Resolución favorable de la excelentísima señora alcaldesa-presidenta de dicha Entidad Local previo informe del Servicio Jurídico, para el pago de las deudas no cubiertas. En este caso, la adjudicación se realizará por valor igual al débito perseguido, sin que exceda del setenta y cinco por ciento (75%) del valor que sirvió de tipo inicial en el proceso de enajenación.

Las personas interesadas en dicha adquisición, deberán entregar sus ofertas en el Servicio de Recaudación General de Tributos de precitado Ayuntamiento, sito en la calle Antonio López número 6 bajo, y en horario de oficina de nueve a catorce horas, de lunes a viernes. Admitiéndose ofertas desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de Cantabria" y anuncio en uno de los periódicos de mayor tirada de la región, hasta el decimoquinto día hábil contado a partir de la última de las publicaciones previstas.

Todo licitador deberá acreditar ante la mesa de subasta y en el mismo instante de presentar su oferta por escrito, el resguardo justificativo de constitución del depósito fijado a través de mandamiento de ingreso de la Intervención General del Ayuntamiento actor, sita en la planta baja, por cuantía no inferior al diez por ciento (10%) del tipo de licitación que sirvió para la primera subasta celebrada. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate acordado en el plazo igualmente previsto, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios causados que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

—La valoración inicial efectuada por el agente ejecutivo designado para el lote fue de: 1.500,- €.

CVE-2017-8413

LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 189

—El tipo de licitación fijada en primera subasta para el lote a enajenar, así como el depósito a constituir se corresponde con:

—Tipo: 1.500,- €. Depósito mínimo: 150,- €.

—Las cargas o gravámenes preferentes que subsisten sobre dichos bienes o derechos son:

Registro Hipoteca Mobiliaria: Sin cargas.

Registro Venta a Plazos: Sin cargas.

Situación Jurídica:

La Dirección General de Tráfico, en concordancia con el art. 99 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo vigente, adoptó Resolución el nueve de julio de dos mil diez; por la que estableció, que se realizarán los cambios de titularidad de los vehículos a partir del uno de enero de dos mil once, siempre que no constase en su historial el impago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al año inmediatamente anterior a la realización de dicho trámite. No efectuándose citado cambio de titularidad en tanto exista constancia del impago de citado impuesto del ejercicio anterior.

—Las deudas actuales del expediente (incluido principal de la deuda, recargo de apremio, costas presupuestadas e intereses de demora estimados) alcanzan la cifra de cuatrocientos nueve euros con sesenta y un céntimos (409, 61 €).

La apertura de plicas se realizará en la sala de la Comisión de Gobierno (o lugar inmediato) sita en la primera planta del Ayuntamiento de Santander, a las diez horas del segundo día hábil de haber finalizado el plazo previsto de presentación de ofertas. Pudiendo estar presente en dicho acto, cuantas personas tengan algún interés legítimo en dicha adjudicación.

El adjudicatario entregará una vez comunicado el acto de adjudicación a su favor, dentro de los quince días hábiles siguientes, el precio de la adjudicación y los bienes y derechos rematados o en su defecto los documentos de adjudicación que así lo acrediten, le serán entregados una vez satisfecho el importe ofertado y justificado el pago o la exención en su caso, de los tributos que gravan su transmisión. Si no se efectuara el pago mencionado dentro del plazo señalado, se considerará que renuncia a la adjudicación y quedará obligado a resarcir a la Administración de los perjuicios anteriormente mencionados a que haya lugar.

La adjudicación se suspenderá, quedando liberados los bienes o derechos embargados, si se efectúa el pago total de la deuda en cualquier momento anterior a la adjudicación de los mismos.

El adjudicatario asimismo, estará obligado a solicitar en la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria, sita en la calle Lábaro sin número, bajo, dentro de los treinta días hábiles a la notificación de su adjudicación definitiva, mediante el impreso reglamentario que le será facilitado en dicha Jefatura, la inscripción del vehículo enajenado a su nombre, y la consecuente renovación del permiso de circulación del mismo -artículo 32 del Reglamento General de Vehículos-. Advirtiéndose que de no realizarse, no podrá circular con el mismo, ordenándose en este caso por dicha Jefatura su inmovilización, e iniciándose el correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio además de las responsabilidades a que haya lugar como nuevo titular del vehículo enajenado.

LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 189

Descripción de los bienes o derechos a enajenar.

Lote único:

VEHÍCULO.

Matrícula: 3931-BSN.

Marca: OPEL.

Modelo: COMBO.

Tipo: Turismo.

Nº Bastidor: W0L0XCF0623014161.

Santander, 19 de septiembre de 2017.
El recaudador general y agente ejecutivo,
Manuel Fuente Arroyo.

2017/8413

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2017-8537 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros Ingresos de Derecho Público Local.*

El Pleno del Ayuntamiento de Reocín, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2017, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros Ingresos de Derecho Público Local.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Reocín, 21 de septiembre de 2017.

El alcalde,
Pablo Diestro Eguren.

2017/8537

LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 189

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2017-8538 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.*

El Pleno del Ayuntamiento de Reocín, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2017, acordó la aprobación provisional de la modificación de la

Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Reocín, 21 de septiembre de 2017.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

2017/8538

CVE-2017-8538

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2017-8470 *Convocatoria de subvenciones para los gastos de comedor escolar durante el curso académico 2017-2018.*

En la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdáliga, el 14 de septiembre de 2017, entre otros acuerdos, se ha adoptado el de aprobación de la convocatoria de subvenciones para los gastos de comedor escolar durante el curso académico 2017/2018.

Dicha convocatoria se publica seguidamente para conocimiento general, haciendo constar expresamente que los interesados podrán presentar sus solicitudes en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación del correspondiente extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto de esta convocatoria la concesión de subvenciones en especie del Ayuntamiento de Valdáliga para ayudar a sufragar los gastos del comedor escolar de los menores residentes en el municipio de Valdáliga que cursen los ciclos de Enseñanza Infantil o Primaria y que se encuentren escolarizados en el Colegio Público de Treceño o excepcionalmente en otro centro, cuando concurren necesidades educativas especiales que así lo aconsejen.

Artículo 2.- Régimen jurídico y naturaleza.

2.1.- Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de las Bases para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Valdáliga para los Gastos de Comedor Escolar, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión extraordinaria del 30 de mayo de 2017 y cuyo texto íntegro se ha publicado en el Boletín Oficial de Cantabria ordinario número 154, de 10 de agosto de 2017; en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos preceptos que son normativa básica; en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Valdáliga y en el resto de la normativa que resulta aplicable.

2.2.- Las subvenciones que se convocan por la presente tienen la condición de ayudas en especie, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 3.- Solicitantes, beneficiarios y período subvencionable.

3.1.- Las subvenciones que se convocan podrán ser solicitadas por quien o por quienes tengan la patria potestad, tutela o curatela de los menores beneficiarios.

3.2.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los menores que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Cursar los ciclos de enseñanza infantil o primaria y estar escolarizados en el Colegio Público de Treceño o excepcionalmente en otro centro, cuando concurren necesidades educativas especiales que así lo aconsejen.

b) Estar empadronados y ser residentes en el término municipal de Valdáliga. A estos efectos, deberán cumplir el requisito contemplado en el presente apartado el padre y/o la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor.

LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 189

c) Tener concedida plaza de comedor escolar.

d) No ser beneficiarios de ninguna otra subvención o ayuda de cualquier Administración Pública para el mismo objeto que el contemplado en esta convocatoria.

e) Que los miembros de la unidad familiar no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios de subvenciones según lo previsto en los artículos 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y 13.2 la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en lo que resulten de aplicación.

f) Que ningún miembro de la unidad familiar tenga deudas con Hacienda, con la Seguridad Social o con el Ayuntamiento de Valdágila.

3.3.- El período subvencionable abarcará todos los días de funcionamiento del comedor escolar del curso 2017/2018, conforme al calendario escolar aprobado por la Administración competente. Quedarán excluidos de dicho período subvencionable los días en los que no haya actividad lectiva en horario de tarde.

Artículo 4.- Importe de la prestación, carácter plurianual y pago de la misma.

4.1.- El importe máximo de esta convocatoria será de 11.600,00 euros, con la siguiente distribución por anualidades fijará en la misma y en las propias convocatorias se determinará la distribución por anualidades:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2017	326-48100	4.200,00 euros
2018	326-48100	7.400,00 euros

4.2.- Dado que las subvenciones que se convocan se refieren a un curso escolar completo, la convocatoria tiene carácter plurianual de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 57 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En el supuesto de que en la primera anualidad de las dos a las que se refiere la convocatoria no se agote el crédito asignado a la misma, y previa la modificación de crédito que corresponda, se procederá al reajuste de las anualidades.

4.3.- El importe máximo de la subvención de cada beneficiario será igual al 80% del importe de la tarifa diaria del comedor escolar, multiplicada por el número de días que disfrute el servicio durante el curso escolar.

4.4.- A estos efectos, los pagos serán realizados directamente por el Ayuntamiento a la empresa prestadora del servicio en los siguientes términos:

— Mensualmente, la empresa prestadora del servicio remitirá al Ayuntamiento una factura por el importe del 80% de los gastos de comedor de los beneficiarios de la convocatoria. La factura se acompañará de la documentación acreditativa del servicio efectivamente prestado, en la que constarán, al menos, los beneficiarios atendidos y el número de comidas efectivamente servidas a cada beneficiario.

— El Ayuntamiento procederá al pago de la factura señalada dentro de los quince días posteriores a su recepción en el Ayuntamiento.

Artículo 5.- Incompatibilidad.

La concesión de las subvenciones que se convocan por la presente será incompatible con el disfrute de cualquier otra subvención, ayuda o beca concedida por cualquier administración o institución para el mismo destino y curso.

LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 189

Artículo 6.- Principios del procedimiento de concesión de las subvenciones y órganos competentes.

El procedimiento de concesión de las subvenciones que se convocan se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La convocatoria es competencia de la Alcaldía o, por su delegación, de la Junta de Gobierno Local.

Dadas las características de las subvenciones y habida cuenta de que en el procedimiento no figurarán ni serán tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva no creará derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente al Ayuntamiento, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Deporte y Turismo o de la que resulte competente por razón de la materia, la Alcaldía o por su delegación la Junta de Gobierno Local resolverá la convocatoria, fijando los beneficiarios, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por resolución de la Alcaldía o, por su delegación, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Asimismo, corresponderá a la Alcaldía o por su delegación a la Junta de Gobierno Local la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de esta convocatoria.

Artículo 7.- Régimen de concurrencia y criterio de valoración.

7.1.- De conformidad con los principios del procedimiento de concesión de las subvenciones señalados en los artículos 6 de esta convocatoria y de la ordenanza que la regula y especialmente en lo que se refiere al régimen de concurrencia, se establece como único criterio de priorización los menores ingresos per cápita de la unidad familiar en los siguientes términos:

A efectos del cálculo de la renta per cápita, computarán por dos los menores de edad de la unidad familiar con una discapacidad debidamente acreditada igual o superior al 33%, así como los menores cuyas madres se encuentren en el momento de la solicitud en centros de acogida por situación de violencia de género.

Para la consideración de la renta anual se tendrán en cuenta los datos que arrojen las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio fiscal correspondientes a cada uno de los miembros computables de la unidad familiar.

Su cuantía se calculará conforme al resultado de la realización de las siguientes operaciones, con las cantidades que figuren en las casillas que correspondan de sus respectivas declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personal Físicas del último ejercicio fiscal:

Base imponible general (o su equivalente) + Base imponible del ahorro (o su equivalente)

Si no se ha presentado declaración de la renta del último ejercicio fiscal por no estar obligado a ello: suma de las cuantías imputadas en el Certificado Nivel de Renta General: Rendimientos íntegros del trabajo menos retenciones por rendimientos del trabajo más rendimientos del capital mobiliario menos retenciones por rendimientos del capital mobiliario más ganancias patrimoniales sometidas a retención menos retenciones por ganancias patrimoniales menos los gastos deducibles de rendimientos del trabajo (o sus respectivos equivalentes).

En el supuesto de haberse producido variaciones de la situación económica que impliquen una reducción sustancial de los ingresos familiares con respecto a los reflejados en la declaración de la renta, deberá hacerse constar dicho hecho en la solicitud, acreditándolo adecuadamente.

7.2.- De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no se fijará orden de prelación entre las solicitudes presentadas cuando, considerado el número de solicitudes pre-

CVE-2017-8470

sentadas y teniendo en cuenta el número máximo de comidas a realizar por cada beneficiario durante el curso escolar, la cuantía de la convocatoria sea suficiente para atenderlas a todas.

Artículo 8.- Presentación de las solicitudes y de la restante documentación.

8.1.- Además de los requisitos señalados en el artículo 3 de esta convocatoria y de la ordenanza que la regula, para ser beneficiarios de las subvenciones, los interesados deberán presentar las solicitudes en la forma que se indica en la presente, conforme al modelo del anexo I, con su correspondiente documentación complementaria, y en plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación del correspondiente extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

8.2.- No obstante, previo cumplimiento del resto de requisitos establecidos y por razones de conveniencia social debidamente valoradas por los Servicios Sociales Municipales, se podrán tramitar solicitudes a lo largo del año en el supuesto de menores que accedan al colegio una vez iniciado el curso escolar.

8.3.- Los solicitantes deberán acompañar a sus solicitudes, los documentos que se detallan a continuación, en original o fotocopia compulsada:

Documentación familiar:

- a) Fotocopia del DNI del solicitante y de los miembros de la unidad familiar de convivencia.
- b) Certificado expedido por el centro escolar acreditativo de que el menor se encuentra matriculado en el mismo.
- c) Certificado de discapacidad expedido por el organismo competente, en el que se reconozca un grado de discapacidad del menor igual o superior al 33%, cuando proceda.
- d) Libro de familia.
- e) En el supuesto de familias monoparentales, y en el caso de que en el Libro de Familia consten dos progenitores, se aportará sentencia de separación o divorcio o documentación oficial acreditativa de las medidas paterno-filiales en las que se especifique el cónyuge sobre el que recae la guarda de los menores.

Documentación económica:

- a) Fotocopia compulsada de la declaración del IRPF correspondiente al último ejercicio fiscal.
- b) En caso de que no exista obligación de presentar declaración, acreditación de esta circunstancia.

Artículo 9.- Subsanación de solicitudes.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 23.5 de la Ley de Subvenciones de Cantabria y de Ley General de Subvenciones, en relación con la legislación del procedimiento administrativo común, el Ayuntamiento comprobará las solicitudes y la documentación y los datos presentados, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días hábiles subsanen los defectos o presenten los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

Artículo 10.- Resolución y notificación.

En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación de la ayuda concedida, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La notificación de la resolución de la convocatoria se efectuará en un plazo máximo de seis meses, que se computará desde el día siguiente al de publicación del extracto en el Boletín Oficial de Cantabria. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 189

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en la legislación de Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 11.- Recursos.

Contra el acuerdo de concesión de las subvenciones, que será definitivo en vía administrativa, cabrá, alternativamente recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo haya dictado o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Artículo 12.- Revisión de actos.

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en los artículos 37 y siguientes de la Ley de Subvenciones de Cantabria y 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 13.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en las leyes de Subvenciones de Cantabria y General de Subvenciones.

A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe el Ayuntamiento de Valdágila.
- Comunicar al Ayuntamiento de Valdágila la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.
- Hacer constar expresamente el patrocinio del Ayuntamiento de Valdágila en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas.

Artículo 14.- Control financiero.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 15.- Justificación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.4 de la ordenanza reguladora de las subvenciones que se convocan, la justificación se realizará mediante la relación mensual de alumnos y menús consumidos que el colegio de Treceño facilitará al Ayuntamiento de Valdágila. Dicha relación mensual se adjuntará a la correspondiente factura.

Artículo 16.- Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en las leyes de Subvenciones de Cantabria y General de Subvenciones, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la Ley de Subvenciones de Cantabria y 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 189

Artículo 17.- Publicidad.

La presente convocatoria de subvenciones y su extracto se publicarán, según proceda, en el Boletín Oficial de Cantabria y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, dando cumplimiento a lo regulado al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la restante normativa aplicable.

Roiz, Valdáliga, 21 de septiembre de 2017.

El alcalde-presidente,
Lorenzo M. González Prado.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS DE COMEDOR ESCOLAR CURSO 2017-2018

DATOS DEL ALUMNO

Nombre y apellidos:
Fecha de nacimiento:
Curso para el que se solicita la ayuda:

DATOS FAMILIARES

Nombre y apellidos del padre:
DNI/NIE:
Nombre y apellidos de la madre:
DNI/NIE:
Domicilio:
Teléfono:
N.º hijos a cargo:
Número de personas que componen la unidad familiar:
(Incluir aquí a los progenitores y, en su caso, ascendientes que residan en el domicilio familiar).

Marcar en el supuesto de haberse producido variaciones en la situación económica que impliquen una reducción sustancial de los ingresos familiares con respecto a los reflejados en la declaración de la renta del ejercicio 2016, especificando en qué términos han variado los ingresos económicos anuales y con que documentación (que necesariamente se debe acompañar a la solicitud) se acredita dicha alteración de los ingresos anuales de la unidad familiar.

En. .., ... de. .. de 2017.

LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 189

Los firmantes, cuyos datos quedan consignados, declaran que es cierto cuanto especifican, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y que el menor o los menores para los que se solicita la ayuda para el comedor escolar no perciben ninguna otra para el mismo fin.

El padre o tutor del solicitante,
Fdo.:

La madre o tutora del solicitante,
Fdo.:

Señor alcalde del Ayuntamiento de Valdáliga

2017/8470

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2017-8471 *Convocatoria de subvenciones para la desparasitación de ganado vacuno en el año 2017.*

En la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdáliga el 14 de septiembre de 2017, entre otros acuerdos, se ha adoptado el de aprobación de la convocatoria de subvenciones para la desparasitación de ganado vacuno en el año 2017.

Dicha convocatoria se publica seguidamente para conocimiento general, haciendo constar expresamente que los interesados podrán presentar sus solicitudes en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación del correspondiente extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto de esta convocatoria la concesión de subvenciones municipales en especie para la desparasitación de ganado vacuno en el municipio de Valdáliga en el año 2017.

Artículo 2.- Régimen jurídico.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de las Bases para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Valdáliga para la Desparasitación de Ganado Vacuno, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión extraordinaria del 30 de mayo de 2017 y cuyo texto íntegro se ha publicado en el Boletín Oficial de Cantabria ordinario número 154 de 2017, del 10 de agosto de 2017; en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos preceptos que son normativa básica; en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Valdáliga y en el resto de la normativa que resulta aplicable.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Podrán obtener las ayudas que se convocan por la presente las personas físicas o jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar empadronados o que la sociedad tenga su sede en el municipio de Valdáliga.
- Estar en posesión de la Cartilla Ganadera.
- Los animales susceptibles de la desparasitación deberán figurar en el Libro Registro de la explotación.

En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se hallaren en alguna de las circunstancias de los artículos 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 4.- Naturaleza de las subvenciones, coste total de la actividad que se subvenciona, aplicación presupuestaria y pago.

4.1.- Las subvenciones que se convocan por la presente son en especie y consistirán en la prestación del servicio de desparasitación del ganado vacuno de los beneficiarios en los términos previstos en la ordenanza municipal que las regula, por una empresa especializada seleccionada al efecto por el Ayuntamiento de Valdáliga de acuerdo con la legislación de contratos públicos.

4.2.- El coste máximo de la actividad no superará los 45.000,00 euros y se abonará con cargo a la aplicación 419.22699 del presupuesto del Ayuntamiento de Valdáliga para el ejercicio 2017.

LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 189

4.3.- El pago será realizado directamente por el Ayuntamiento a la empresa prestadora del servicio previa presentación de la correspondiente factura y de la documentación acreditativa de la actividad realizada, que se aportará en los términos que sean establecidos en el correspondiente contrato.

Artículo 5.- Actividades subvencionables.

Será subvencionable la desparasitación del ganado vacuno, debiendo cumplirse los requisitos de los artículos 3 de la ordenanza reguladora de las subvenciones que se convocan y de esta convocatoria.

Artículo 6.- Incompatibilidad.

Las subvenciones en especie que se concedan en base a esta convocatoria serán incompatibles con cualquier otro tipo de ayuda que reciban los beneficiarios de otras Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, éstos quedan obligados a comunicar al Ayuntamiento de Valdágila la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad subvencionada tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

Artículo 7.- Principios del procedimiento de concesión de las subvenciones y órganos competentes.

El procedimiento de concesión de las subvenciones que se convocan por la presente se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La convocatoria es competencia de la Alcaldía o, por su delegación, de la Junta de Gobierno Local.

Dadas las características de las subvenciones y habida cuenta de que en el procedimiento no figurarán ni serán tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva no creará derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente al Ayuntamiento, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Transportes, Comunicaciones, Industria, Comercio y Ganadería o de la que resulte competente por razón de la materia, la Alcaldía o por su delegación la Junta de Gobierno Local resolverá la convocatoria, fijando los beneficiarios, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por resolución de la Alcaldía o, por su delegación, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Asimismo, corresponderá a la Alcaldía o por su delegación a la Junta de Gobierno Local la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de esta convocatoria.

Artículo 8.- Solicitudes.

Además de los requisitos señalados en el artículo 3 de esta convocatoria y de la ordenanza que la regula, para ser beneficiarios de las subvenciones, los interesados deberán presentar las solicitudes en la forma que se indica en la presente, conforme al modelo del anexo I, con su correspondiente documentación complementaria, y en plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación del correspondiente extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 189

Artículo 9.- Documentación que deberá adjuntarse a las solicitudes.

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación en original o fotocopia compulsada:

- Documento Nacional de Identidad del ganadero o Documento de Identificación Fiscal de la explotación.
- Censo ganadero.

A efectos de la aplicación de los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones, los solicitantes podrán presentar la documentación que consideren pertinente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los interesados no tendrán obligación de acompañar los documentos que se encuentren en poder del Ayuntamiento de Valdágila.

Artículo 10.- Subsanación de solicitudes.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 23.5 de la Ley de Subvenciones de Cantabria y de Ley General de Subvenciones, en relación con la legislación del procedimiento administrativo común, el Ayuntamiento comprobará las solicitudes y la documentación y los datos presentados, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días hábiles subsanen los defectos o presenten los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

Artículo 11.- Régimen de concurrencia y criterio de valoración.

11.1.- De conformidad con los principios del procedimiento de concesión de las subvenciones señalados en los artículos 7 de esta convocatoria y de la ordenanza que la regula y especialmente en lo que se refiere al régimen de concurrencia, se establece como único criterio de priorización el siguiente:

- Rendimiento comprobable de la explotación ganadera. Tendrán prioridad en la concesión de las subvenciones los solicitantes cuyas explotaciones tengan un menor rendimiento económico, acreditable mediante la correspondiente declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto de Sociedades, en su caso.

11.2.- De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el supuesto de que sea posible atender todas las solicitudes presentadas, no se fijará orden de prelación entre las mismas según el criterio señalado.

Artículo 12.- Resolución y notificación.

En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación de la ayuda concedida, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La notificación de la resolución de la convocatoria se efectuará en un plazo máximo de seis meses, que se computará desde el día siguiente al de publicación del extracto en el Boletín Oficial de Cantabria. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en la legislación de Procedimiento Administrativo Común.

LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 189

Artículo 13.- Recursos.

Contra el acuerdo de concesión de las subvenciones, que será definitivo en vía administrativa, cabrá, alternativamente recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo haya dictado o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Artículo 14.- Revisión de actos.

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en los artículos 37 y siguientes de la Ley de Subvenciones de Cantabria y 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 15.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en las leyes de Subvenciones de Cantabria y General de Subvenciones.

A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe el Ayuntamiento de Valdáliga.
- Comunicar al Ayuntamiento de Valdáliga la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.
- Hacer constar expresamente el patrocinio del Ayuntamiento de Valdáliga en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas.

Artículo 16.- Control financiero.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 17.- Justificación.

La justificación se realizará con la documentación acreditativa de la actividad realizada referida en los artículos 4.3 de la ordenanza reguladora de las subvenciones que se convocan y de esta convocatoria, que aportará la empresa prestadora del servicio en los términos que sean establecidos en el correspondiente contrato.

Artículo 18.- Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en las leyes de Subvenciones de Cantabria y General de Subvenciones, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la Ley de Subvenciones de Cantabria y 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 189

Artículo 19.- Publicidad.

La presente convocatoria de subvenciones y su extracto se publicarán, según proceda, en el Boletín Oficial de Cantabria y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, dando cumplimiento a lo regulado al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la restante normativa aplicable.

Roiz, Valdáliga, 21 de septiembre de 2017.

El alcalde-presidente,
Lorenzo M. González Prado.

ANEXO I

**Solicitud de subvenciones para la desparasitación de ganado vacuno.
Ayuntamiento de Valdáliga. Año 2017.**

Datos del solicitante

Nombre y apellidos

D.N.I.

En su calidad de

Datos de la entidad

Denominación

C.I.F.

Dirección

C.P.

Localidad

Provincia

Teléfono

Correo electrónico

LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 189

Cartilla Ganadera n.º:

DECLARA:

1º.- Que ni el solicitante ni la entidad a la que representa están incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios de subvenciones según lo previsto en el artículo 12.2 y 3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en lo que le resulte de aplicación.

2º.- Que ni el interesado ni, en su caso, la entidad a la que representa tienen deudas ni con Hacienda, ni con la Seguridad Social ni con el Ayuntamiento de Valdágua.

3º.- Que No o Sí (*rodear la opción correcta*) ha solicitado o le ha sido concedida subvención alguna para la actividad para la que se solicita la subvención por parte de instituciones públicas o privadas (*en el caso de que se haya solicitado u obtenido subvención deberá indicarse la entidad concedente y el importe*).

SOLICITA le sea concedida la subvención a que se refiere la convocatoria.

En, a de de

Fdo:

Documentación que se adjunta (originales o fotocopias compulsadas):

- Fotocopia compulsada del DNI o del Documento de Identificación Fiscal de la Explotación.
- Certificado de empadronamiento del interesado.
- Censo ganadero.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALDÁGUA.

2017/8471

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

CVE-2017-7871 *Información pública de memoria técnica de construcción de almacén agrícola, sito en Penduso, Cabañes.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por periodo de quince días hábiles Memoria Técnica de construcción de almacén agrícola, sito en Penduso perteneciente a la localidad de Cabañes, parcelas con referencia catastral 39022A017000380000WA, 39022A015000630000WP, 39022A007004320000WY, 39022A007004330000WG, 39022A007004730000WF, en suelo clasificado como suelo rústico, promovido por D. Julián Agüeros Campo, según memoria técnica redactada por D. Rubén de la Puente González, ingeniero técnico Agrícola y Dña. Natalia Martínez Cobo, ingeniero técnico de Obras Públicas.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana en horario de oficina.

Tama, 28 de agosto de 2017.
El alcalde,
Jesús María Cuevas Monasterio.

[2017/7871](#)

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

CVE-2017-8263 *Información pública de solicitud de licencia para construcción de vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico de Arroyo, parcela 92 del polígono 11.*

Por don José Miguel García Ruiz, se ha presentado solicitud de licencia municipal para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico de Arroyo, en la parcela 92 del polígono 11 (con referencia catastral 39065A011000920000AG), dentro del término municipal de Las Rozas de Valdearroyo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, la mencionada solicitud y toda la documentación relacionada con la misma permanecerán expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, período durante el que los interesados podrán examinar dicha documentación y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Las Rozas de Valdearroyo, 11 de septiembre de 2017.

El alcalde,

Francisco Raúl Calderón Macías.

[2017/8263](#)

LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 189

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2017-8499 *Concesión de licencia de primera ocupación de tres viviendas unifamiliares en barrio Rinconeda Q-24D (fase 1, viviendas 1-4-5 de un total de 6). Expediente 951/15.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria, se hace pública la concesión de licencia de primera ocupación de tres viviendas unifamiliares en barrio Rinconeda Q-24D (fase 1, viviendas 1-4-5 de un total de 6 viviendas) cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 20 de septiembre de 2017.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: Fernández y López Consultores Inmobiliarios S. L.

Dirección de la licencia: Barrio Rinconeda Q-24D.

Régimen de recursos: Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1. Potestativamente recurso de reposición ante el mismo Órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

2. Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

3. También podrá interponerse cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Polanco, 22 de septiembre de 2017.

La alcaldesa,

Rosa Díaz Fernández.

2017/8499

LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 189

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2017-8262 *Concesión de licencia de primera ocupación para la obra de construcción de vivienda unifamiliar en Lloreda. Expediente URB/134/11.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación de la obra de construcción vivienda unifamiliar en Lloreda, cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de concesión: 7 de agosto de 2017.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: Sonia García Gómez.

Ubicación: Bº La Lanzalera nº 145-A (Lloreda).

El acuerdo agota la vía administrativa, y cabe interposición de los siguientes recursos: Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. De reposición con carácter potestativo, ante el mismo órgano que adopto el acuerdo que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santa María de Cayón, 6 de septiembre de 2017.

El alcalde,

Gastón Gómez Ruiz.

2017/8262

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2017-6985 *Información pública de aprovechamiento de agua de un caudal de 0,178 l/s de agua de la fuente de la Magdalena en barrio Joyuelo, término municipal de Valle de Villaverde, con destino usos ganaderos. Expediente A/39/11379.*

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Josefa Gutiérrez Bonaechea.

Nombre del río o corriente: Fuente de la Magdalena.

Caudal solicitado: 0,0178 l/seg.

Punto de emplazamiento: Bº Joyuelo.

Término municipal y provincia: Valle de Villaverde (Cantabria).

Destino: Usos ganaderos.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD

Solicitud de aprovechamiento de agua de un caudal máximo instantáneo de 0, 0178 l/s de agua de la fuente de la Magdalena en Bº Joyuelo, término municipal de Valle de Villaverde (Cantabria), con destino a abastecimiento de 22 cabezas de ganado bovino de carne no estabuladas. Se pretende la renovación de la concesión otorgada el 19 de diciembre de 1996 para el mismo uso y a favor del mismo peticionario y cuyo plazo concesional habría expirado.

La derivación se efectúa por gravedad desde el manantial hacia un depósito regulador de unos 5.000 litros, desde el que se efectúa el abastecimiento a la explotación ganadera.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera n.º 1 - 2.º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 24 de julio de 2017.

El secretario general,

P.D. la jefa de Servicio de Cantabria

(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005,

declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),

Sandra García Montes.

2017/6985

CVE-2017-6985

LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 189

7.5.VARIOS

JUNTA VECINAL DE ENTRAMBASAGUAS-LA LOMBA

CVE-2017-8480 *Aprobación inicial y exposición pública del Inventario General de Bienes.*

La Junta Vecinal de Entrambasaguas-La Lomba, en sesión celebrada el 1 de julio de 2017, ha procedido a la aprobación inicial del inventario general de dicha entidad. El inventario permanecerá expuesto durante treinta días en las dependencias de la Junta Vecinal para que los interesados puedan consultarlo y formular, si así lo estiman conveniente, las alegaciones u observaciones correspondientes. Todo ello en virtud del Real Decreto 1372/1986, la Ley de Cantabria 6/1994 y la Ley 33/2003.

Entrambasaguas-La Lomba, 22 de septiembre de 2017.

El presidente,
Antonino Díez Fernández.

2017/8480

LUNES, 2 DE OCTUBRE DE 2017 - BOC NÚM. 189

JUNTA VECINAL DE SAN VICENTE DEL MONTE

CVE-2017-8472 *Aprobación inicial y exposición pública del Inventario General de Bienes y Derechos.*

La Junta Vecinal de San Vicente del Monte, en sesión celebrada el 17 de septiembre de 2017, ha procedido a la aprobación inicial del Inventario General de Bienes y Derechos de dicha entidad. El Inventario permanecerá expuesto durante veinte días en las dependencias de la Junta Vecinal y del Ayuntamiento de Valdáliga para que los interesados puedan consultarle y formular si así lo estiman conveniente las alegaciones u observaciones correspondientes. Todo ello en virtud del RD 1372/2016, la Ley de Cantabria 6/1994 y la Ley 33/2003.

San Vicente del Monte, 17 de septiembre de 2017.

El presidente,

Antonio Escalante Casanueva.

[2017/8472](#)

CVE-2017-8472

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE TORRELAVEGA

CVE-2017-8488 *Notificación de sentencia 98/2017 en juicio sobre delitos leves 461/2017.*

Dña. María Damaris de Pablo Martín, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio sobre delitos leves n.º 461/2017 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA N.º 98/2017

En Torrelavega, 21 de septiembre de 2017.

D.ª Patricia Bartolomé Obregón, magistrada del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N.º 4, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa Juicio sobre delitos leves n.º 0000461/2017, seguida por un delito leve de hurto (conductas varias) contra D. Jairo Sánchez Santos, figurando como denunciante D. Francisco-Javier López Marcano e interviniendo el Ministerio Fiscal,

FALLO

Debo absolver y absuelvo a D. Jairo Sánchez Santos de todo tipo de responsabilidad criminal en el presente procedimiento, declarándose de oficio las costas procesales causadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACION.- Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por la misma magistrada que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Torrelavega, a 21 de septiembre de 2017, de lo que yo, la letrada de de la Administración de Justicia doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a Jairo Sánchez Santos, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 22 de septiembre de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Damaris de Pablo Martín.

2017/8488

CVE-2017-8488